



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE PERIODISMO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADOS EN PERIODISMO**

TEMA:

**CORRESPONDENCIA ENTRE LA LEY ORGÁNICA DE
COMUNICACIÓN (LOC) VIGENTE Y EL EJERCICIO
PERIODÍSTICO EN EL ECUADOR EN EL AÑO 2017**

TUTOR

LCDO. FEDERICO VARAS, MSC

AUTORES:

**STIVES OSWALDO REYES GRACIA
GINA PAULA TORRES AGUILERA**

**GUAYAQUIL
2019**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

Correspondencia entre la Ley Orgánica De Comunicación (Loc) vigente y el ejercicio periodístico en el Ecuador en el año 2017.

AUTOR/ES:

Stives Oswaldo Reyes Gracia y
Gina Paula Torres Aguilera

REVISORES O TUTORES:

Lcdo. Federico Varas, MSc.

INSTITUCIÓN:

**Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil**

Grado obtenido:

Licenciado en Periodismo

FACULTAD:

CIENCIAS SOCIALES Y
DERECHO

CARRERA:

PERIODISMO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

2019

N. DE PAGS:

89 PÁGINAS

ÁREAS TEMÁTICAS: Periodismo e información

PALABRAS CLAVE:

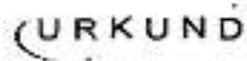
Periodismo, comunicación, legislación, medios de comunicación de masas

RESUMEN:

Desde su aprobación en el 2013, la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) que contiene 113 artículos, ha sido foco de discusión, críticas, debates, aprobaciones, etc. por parte de los medios de comunicación y periodistas del Ecuador. En esta investigación nos enfocamos únicamente en dos artículos que plantea la LOC: El 18 y el 26 que tratan de la censura previa y el linchamiento mediático, pues como egresados de la carrera de

| | | |
|---|--|---|
| <p>Periodismo creemos que estarían atentando contra el principio de la libertad de expresión. Es por eso que elaboramos un análisis con los distintos puntos de vista de periodistas de la sección política de Diario Expreso, El Comercio, El Universo y El Telégrafo de Guayaquil, Quito y Cuenca, conjuntamente con sus editores, en los que establecimos problemas y consecuencias que causa en el ejercicio periodístico la ejecución de los artículos antes mencionados, por medio de encuestas y entrevistas como técnicas de recolección donde obtuvimos respuestas más certeras y precisas de quienes actualmente ejercen la profesión periodista.</p> | | |
| N. DE REGISTRO (en base de datos): | N. DE CLASIFICACIÓN: | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | |
| ADJUNTO PDF: | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: Reyes Gracia Stives Oswaldo Torres Aguilera Gina Paula | Teléfono: 0991864600 0959876380 | E-mail: reyesteven@hotmail.com paulatoaguilera@gmail.com |
| CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN: | Lcdo. Federico Varas, MSc – Tutor / Director de carrera Teléfono: 0999744985 E-mail: fvarasc@ulvr.edu.ec | |
| | Ab. Marco Oramas Salcedo, Mg – Decano Teléfono: 2596500 etx. 249 Email: moramass@ulvr.edu.ec | |

CERTIFICADO DE SIMILITUDES



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Tesis (2).docx (D45479527)
Submitted: 12/10/2018 3:10:00 PM
Submitted By: fvaras@ubv.edu.ec
Significance: 6 %

Sources included in the report:

TESIS ROSANNA FREIRE.docx (D45215308)
+++TESIS FINAL - KELLY QUIJUE.docx (D40859852)
Kimberly Vera-1.docx (D1025883)
PROYECTO FISS FINAL.docx (D40831301)
tesis final juan y carol.docx (D32683083)
Jaramillo Diógenes.doc (D20981434)
TESIS FINAL APROBADA.docx (D24690544)
<http://www.cced.com.gob.ec/>
<http://www.rf-es.org/news/ecuador-el-futuro-de-la-libertad-de-expresion-tras-las-elecciones-presidenciales/>
<http://www.deontologia.org/deontologia-del-periodista.html>

Instances where selected sources appear:

21

Firma: 
FEDERICO GUILLERMO VARAS CHIQUITO
C.I. 0918586386

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

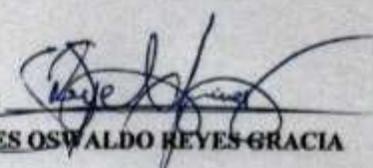
Los/as estudiantes/egresados/as STIVES OSWALDO REYES GRACIA y GINA PAULA TORRES AGUILERA, declaro (amos) bajo juramento, que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a los/as suscritos/as y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos patrimoniales y de titularidad a la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, según lo establece la normativa vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de estudiar CORRESPONDENCIA ENTRE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN (LOC) VIGENTE Y EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN EL ECUADOR EN EL AÑO 2017.

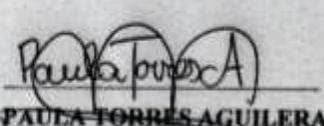
Autor(es)

Firma:


STIVES OSWALDO REYES GRACIA

C.I. 0926509712

Firma:


GINA PAULA TORRES AGUILERA

C.I.0930465901

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor(a), del Proyecto de Investigación CORRESPONDENCIA ENTRE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN (LOC) VIGENTE Y EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN EL ECUADOR EN EL AÑO 2017, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad LAICA VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: "CORRESPONDENCIA ENTRE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN (LOC) VIGENTE Y EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN EL ECUADOR EN EL AÑO 2017", presentado por los estudiantes STIVES OSWALDO REYES GRACIA y GINA PAULA TORRES AGUILERA como requisito previo, para optar al Título de PERIODISMO, encontrándose aptos para su sustentación

Firma:


FEDERICO GUILLERMO VARAS CHIQUITO

C.I. 0918586306

AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirme culminar esta etapa de vida, conjuntamente con mi familia que también supo estar siempre pendiente de que cumpla con este logro.

Gracias Andrés y a quienes estuvieron ahí cuando parecía que todo decaía, a pesar de los días grises estuvieron conmigo de la mano para verme dar un paso más.

Un agradecimiento especial al Lcdo. Federico Varas, por confiar en nuestra capacidad, por compartir sus conocimientos y sobre todo por la paciencia.

Paula Torres

AGRADECIMIENTOS

Al finalizar este trabajo quisiera utilizar este espacio para agradecer inmensamente a mis padres que han sabido darme su ejemplo de trabajo y honradez.

Agradecimiento especial al Lcdo. Federico Varas, nuestro tutor dentro de la presente tesis, por compartir sus conocimientos y sobre todo por la paciencia demostrada durante la elaboración de este trabajo investigativo.

Stives Reyes

DEDICATORIAS

Dedico este trabajo de investigación solamente a una persona, la que siempre ha estado ahí cuando nadie creía que podría lograrlo, quien ha hecho tantos esfuerzos en su vida por verme triunfar, esto mamá es un logro tuyo. Sé que estas más orgullosa de mi como nunca antes. Te amo.

Paula Torres

DEDICATORIAS

El presente trabajo investigativo se lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí. Es un privilegio ser su hijo.

Y a todas las personas que siempre estuvieron a mi lado, apoyándome a que realice con éxito la culminación de una etapa importante.

Stives Reyes

RESUMEN

Desde su aprobación en el 2013, la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) que contiene 113 artículos, ha sido foco de discusión, críticas, debates, aprobaciones, etc. por parte de los medios de comunicación y periodistas del Ecuador. En esta investigación nos enfocamos únicamente en dos artículos que plantea la LOC: El 18 y el 26 que tratan de la censura previa y el linchamiento mediático, pues como egresados de la carrera de Periodismo creemos que estarían atentando contra el principio de la libertad de expresión. Es por eso que elaboramos un análisis con los distintos puntos de vista de periodistas de la sección política de Diario Expreso, El Comercio, El Universo y El Telégrafo de Guayaquil, Quito y Cuenca, conjuntamente con sus editores, en los que establecimos problemas y consecuencias que causa en el ejercicio periodístico la ejecución de los artículos antes mencionados, por medio de encuestas y entrevistas como técnicas de recolección donde obtuvimos respuestas más certeras y precisas de quienes actualmente ejercen la profesión periodista.

Palabras claves: Periodismo, comunicación, legislación, medios de comunicación de masas

ABSTRACT

Since its approval in 2013, the Organic Law of Communication (LOC) containing 113 articles, has been the focus of discussion, criticism, debates, approvals, etc. by the media and journalists of Ecuador. In this investigation we focus only on two articles that arises the LOC: The 18 and the 26 that deal with the previous censorship and the media lynching, because as graduates of the career of Journalism we believe that they would be attacking the principle of freedom of expression. That is why we developed an analysis with the different points of view of journalists in the political section of Diario Expreso, El Comercio, El Universo and El Telégrafo in Guayaquil, Quito and Cuenca, together with their editors, in which we established problems and consequences which causes in the journalistic exercise the execution of the aforementioned articles, by means of surveys and interviews as collection techniques where we obtained more accurate and precise answers from those who currently practice the journalism profession.

Keywords: Journalism, communication, legislation, mass media

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|------|
| CERTIFICADO DE SIMILITUDES | IV |
| DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES | V |
| CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR | VI |
| AGRADECIMIENTOS | VII |
| DEDICATORIAS..... | IX |
| RESUMEN | XI |
| ABSTRACT | XII |
| ÍNDICE DE TABLAS | XVI |
| ÍNDICE DE FIGURAS | XVII |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| DESCRIPCIÓN | 2 |
| CAPÍTULO 1 | 3 |
| 1.1. Planteamiento del problema..... | 3 |
| 1.2. Formulación del problema | 5 |
| 1.3. Sistematización del problema | 5 |
| 1.4. Objetivos de la Investigación..... | 6 |
| 1.4.1. Objetivo General..... | 6 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos | 6 |
| 1.5. Justificación | 7 |
| 1.6. Delimitación de la Investigación | 8 |
| 1.7. Idea de defender..... | 8 |
| CAPÍTULO 2 | 9 |
| Marco Teórico | 9 |
| 2.1. Fundamentación teórica..... | 9 |
| 2.1.1. Ley orgánica de comunicación (LOC) | 9 |
| 2.1.2. Periodismo..... | 15 |
| 2.1.3. Regulación del periodismo..... | 18 |
| 2.2. Marco conceptual..... | 23 |
| 2.2.1. El ejercicio periodístico | 23 |

| | | |
|--------------------------|---|----|
| 2.2.2. | La Responsabilidad Social de la prensa | 25 |
| 2.2.3. | Ética del periodista | 27 |
| 2.2.4. | Código deontológico del periodista..... | 28 |
| 2.2.5. | Libertad de prensa | 30 |
| 2.3. | Fundamentación Legal..... | 31 |
| 2.3.1. | Constitución de la República del Ecuador..... | 31 |
| 2.3.2. | Ley Orgánica de Comunicación | 33 |
| CAPÍTULO 3 | | 39 |
| MARCO METODOLÓGICO | | 39 |
| 3.1. | Tipos de Investigación | 39 |
| 3.2. | Enfoque de investigación..... | 40 |
| 3.3. | Técnicas de Investigación..... | 40 |
| 3.4. | Muestra Poblacional | 41 |
| 3.4.1. | Población | 41 |
| 3.4.2. | Muestra | 42 |
| 3.5. | Presentación y tabulación de encuestas | 43 |
| 3.5.1. | Resultados pregunta N°1..... | 43 |
| 3.5.2. | Resultados pregunta N°2..... | 44 |
| 3.5.3. | Resultados pregunta N°3 | 45 |
| 3.5.4. | Resultados pregunta N°4 | 46 |
| 3.5.5. | Resultados pregunta N°5 | 47 |
| 3.5.6. | Resultados pregunta N°6 | 48 |
| 3.5.7. | Resultados pregunta N°7 | 49 |
| 3.5.8. | Resultados pregunta N°8 | 50 |
| 3.5.9. | Resultados pregunta N°9 | 51 |
| 3.6. | Análisis e interpretación general de los resultados | 52 |
| 3.7. | Análisis de entrevistas | 53 |
| 3.7.1. | Víctor Haz Chavarría, editor de la sección política diario El Telégrafo | 53 |
| 3.7.2. | Gisella Ronquillo, editora de la sección política de El Universo | 54 |
| 3.7.3. | Jorge Sánchez, editor de la sección política de Expreso | 54 |
| CONCLUSIONES..... | | 56 |

| | |
|--|----|
| RECOMENDACIONES | 58 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 59 |
| ANEXOS | 61 |
| ANEXO 1: FORMULARIO DE ENCUESTA..... | 62 |
| ANEXO 2: ENTREVISTA A LOS EDITORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN..... | 64 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Rango de ciudad..... | 43 |
| Tabla 2: Rango de sexo | 44 |
| Tabla 3: Ley de comunicación cumple con lineamientos | 45 |
| Tabla 4: : Reformar ley de comunicación vigente | 46 |
| Tabla 5: Respeto artículo 18 de la ley de comunicación del Ecuador..... | 47 |
| Tabla 6: Respeto artículo 26 de la ley de comunicación del Ecuador..... | 48 |
| Tabla 7: Figura legal de censura previa..... | 49 |
| Tabla 8: Figura legal del linchamiento mediático | 50 |
| Tabla 9: Impacto que provocan la censura previa y linchamiento mediático en medios impresos del Ecuador..... | 51 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1: Rango de ciudad | 43 |
| Figura 2: Rango de sexo..... | 44 |
| Figura 3: Ley de comunicación cumple con lineamientos | 45 |
| Figura 4: Reformar ley de comunicación vigente | 46 |
| Figura 5: Respeto artículo 18 de la ley de comunicación del Ecuador | 47 |
| Figura 6: Respeto artículo 26 de la ley de comunicación del Ecuador | 48 |
| Figura 7: Figura legal de censura previa | 49 |
| Figura 8: Figura legal del linchamiento mediático..... | 50 |
| Figura 9: Impacto que provocan la censura previa y linchamiento mediático en medios impresos del Ecuador..... | 51 |

INTRODUCCIÓN

A partir del 2013, la Asamblea Nacional con mayoría gobiernista, aprobó la nueva Ley Orgánica de Comunicación (LOC), la misma que contiene 113 artículos. En esta investigación nos enfocaremos en el artículo 18 que dice que queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desapruere los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero. Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa. Mientras que el artículo 26 se refiere a la prohibición de la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Como egresados de la carrera de Periodismo, creemos que los dos artículos antes mencionados, estarían atentando contra el principio de la libertad de expresión. Es por eso que queremos elaborar un análisis con los distintos puntos de vista de periodistas de la sección política de Diario Expreso, El Comercio, El Universo y El Telégrafo de Guayaquil, Quito y Cuenca, para establecer problemas o las consecuencias que está causando en el ejercicio periodístico de nuestro país.

DESCRIPCIÓN

El ejercicio periodístico a nivel mundial, se ve influenciado por las leyes de comunicación que regulan la comunicación. En muchos países esto representa un reto y el Ecuador desde el 2013 está sujeto a esta regulación. En nuestra investigación nos enfocaremos en los artículos 18 y 26 de la LOC que tratan de la libertad de expresión y el linchamiento mediático, desde dónde incide la influencia en las publicaciones periodísticas. Es por eso que queremos conocer las distintas posiciones de ciertos medios de prensa escrita para analizar y establecer los problemas o consecuencias que causan estos artículos, y verificar las posibles soluciones que se puedan encontrar para garantizar un periodismo libre de todo impedimento.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.1. Planteamiento del problema

Las leyes de comunicación representan un gran reto para el ejercicio periodístico en los países a nivel mundial en que se están implementando estas normativas legales.

En estados de Europa, Asia y Norteamérica en los que se ha respetado la libertad de expresión, estas disposiciones legales se han mantenido con pequeños cambios.

Sin embargo, en la región con la llegada del Socialismo del Siglo XXI se han promulgado leyes en ciertos países, las cuales han sido criticadas por los detractores de los Gobiernos al considerarlas que atentan a la libertad de expresión o que se han convertido en ley mordaza.

Ecuador, no se ha visto alejado de estos cambios y la comunicación ha evolucionado desde la época colonial cuando existía el diario ‘Primicias de la Cultura de Quito’ hasta la actualidad. Han surgido más medios como radios y canales de televisión, pero en este punto también se ha creado una normativa que antes no existía y que regula la comunicación.

El 14 de junio de 2013, la Asamblea Nacional, con mayoría del movimiento gobiernista Alianza País (AP) aprobó la nueva Ley Orgánica de Comunicación (LOC), la misma que posee 113 artículos y que contiene varios puntos de discusión, pero los que se refieren a esta investigación están determinados en los artículos 18 que trata sobre la Prohibición de Censura Previa y el artículo 26 que habla sobre el Linchamiento Mediático.

El primer artículo dice, que queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero.

Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa.

Mientras que, sobre el linchamiento mediático, queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Conforme a lo señalado, cabe realizar una investigación sobre estos dos artículos que estarían atentando contra el principio de la libertad de expresión, establecer los problemas o las consecuencias que están causando en el ejercicio periodístico del Ecuador en el año 2017 y verificar las posibles soluciones que se puedan encontrar para garantizar un proceso comunicacional objetivo libre de todo impedimento y veraz en su desarrollo.

1.2. Formulación del problema

¿Qué influencia tiene la censura previa y el linchamiento mediático en la libertad de expresión en las secciones de política de Diario Expreso, El Comercio, El Universo y El Telégrafo de Guayaquil, Quito y Cuenca?

1.3. Sistematización del problema

- ¿Cuál es el impacto que en el ejercicio periodístico están provocando los artículos referentes a la censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el país?
- ¿Cuáles son los principios constitucionales afectados en el Ecuador por la censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el quehacer periodístico?
- ¿Cómo se ha regulado la censura previa y el linchamiento mediático?
- ¿De qué manera podemos mejorar el quehacer periodístico ante los artículos de censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el Ecuador?

1.4. Objetivos de la Investigación

Analizar el impacto e influencia de los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de Comunicación en el ejercicio periodístico a través de los medios de comunicación escrita de Guayaquil, Quito y Cuenca.

1.4.1. Objetivo General

Analizar la correspondencia entre los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) y su influencia en la libertad de expresión en las secciones de política de Diario Expreso, El Universo, El Comercio y El Telégrafo de Guayaquil, Quito y Cuenca.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar los referentes teóricos sobre la censura y la libertad de expresión en los medios de comunicación.
- Explicar cómo se ha regulado la censura previa y el linchamiento mediático por la LOC.
- Evaluar el impacto que en el ejercicio periodístico y su influencia en la libertad de expresión en las secciones de política de Diario Expreso, El Comercio, El Universo y El Telégrafo de Guayaquil, Quito y Cuenca.

1.5. Justificación

Tomando en cuenta la importancia que tiene el Derecho a la Información, puesto que es un Derecho Fundamental reconocido en Instrumentos Internacionales suscritos por el Ecuador y en la Constitución, este estudio busca realizar un análisis de los artículos de la Ley Orgánica de Comunicación, referentes a la censura previa y al linchamiento mediático y su influencia en la libertad de expresión en cuatro de los principales diarios de Guayaquil, Quito y Cuenca.

Así mismo, este estudio busca que la actual Ley de Comunicación sea entendida en su totalidad por quienes ejercen el periodismo y por los ciudadanos. Esta comprensión debe incluir los artículos que hacen referencia a la censura previa y al linchamiento mediático, luego de haber determinado su significado y su influencia en los medios de comunicación.

La relevancia de este estudio es mayor luego de que movimientos políticos del país busquen reformar ciertos artículos de la esta ley referentes a la censura previa y al linchamiento mediático luego de que existirían ilegalidades al aplicarlas como la autocensura lo cual ha sido llamado como algo inconstitucional.

El estudio se orienta a la influencia que los artículos sobre la censura previa y al linchamiento mediático de Ley Orgánica de Comunicación puedan tener en las secciones de políticas de los siguientes cuatro medios de comunicación impresos: Diario El Telégrafo, Diario El Universo, Diario El Comercio y Diario Expreso de Guayaquil, Quito y Cuenca.

1.6. Delimitación de la Investigación

Campo De Estudio: Periodistas de la sección Política de los Diarios Expreso, El Comercio, El Universo y El Telégrafo

Área: Comunicación Social

Tiempo: 2017

Campo Geográfico: Quito, Guayaquil y Cuenca

Aspecto: Legal, social y comunicacional

Género: Femenino y masculino

Edad: Entre 25 y 45 años

1.7. Idea de defender

Los artículos referentes a la censura previa y al linchamiento mediático dispuestos en la Ley Orgánica de Comunicación (LOG) vigente influyen en la libertad de expresión y restringen derechos de información en las secciones de política de Diario El Telégrafo, Diario El Universo, Diario El Comercio y Diario Expreso de Guayaquil, Quito y Cuenca.

Variables: independiente y dependiente

CAPÍTULO 2

Marco Teórico

2.1. Fundamentación teórica

2.1.1. Ley orgánica de comunicación (LOC)

La LOC en el Ecuador se ha establecido como un mecanismo a través del cual se busca defender el derecho a decir con respeto lo que piensan las personas a través de las plataformas y canales de comunicación, así como se ha establecido como un mecanismo mediante el cual se pretende generar una cultura de emisión de información verídica mediante los medios o soportes varios que existen para la gestión comunicativa (Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, 2013).

Históricamente esta ley fue establecida a través del oficio No. PAN-GR-2013-0775 el 17 de junio del 2013, esto como parte de una medida a través de la cual se buscaba mejorar de alguna manera, el ejercicio comunicativo y periodístico en el país, evitando la generación de información que, de una u otra manera, atentará a la correcta gestión comunicativa y personas en general.

Particularmente a través de los diversos artículos que se han establecido dentro de esta ley, destaca el relacionado al objeto y ámbito de la misma, donde se precisa específicamente que se busca a través de esta, incentivar un desarrollo responsable del ejercicio comunicacional e informativo, para proteger y regular en el ámbito administrativo, los derechos a los que debe basarse la información y toda actividad relacionada a este contexto.

Posteriormente de haberse aprobado la LOC en el Ecuador, se efectuaron una serie de evaluaciones sobre la misma, dado a que para varios de los medios de comunicación en el país, esta medida significaría una limitante para gestión propia de difundir información, denominándola incluso como la “mordaza” a la gestión periodística independiente e investigativa (Baquerizo, 2015).

Desde el punto de vista de ciertos periodistas, como es el caso del Director de la Revista Plan V, Juan Carlos Calderón, la LOC, la cataloga como una ley a través de la cual se pretendía domesticar a los medios de comunicación, sin embargo los pronósticos sobre la aplicación de esta normativa tenían directa relación con una medida a través de la cual se pretendía sancionar tanto a nivel administrativo como económico, a varios medios de comunicación a nivel nacional, lo que directamente se consideró como acción castigadora por parte del Gobierno del aquel entonces presidente, el Economista Rafael Correa.

Citando a Calderón (2015):

En los medios públicos, los periodistas que están en nómina del Estado por lo general carecen de libertad editorial, porque se impone desde la SECOM o desde otras organizaciones estatales la línea editorial, se puede ver que en todos los medios se repite la misma línea editorial.

Con base a lo expuesto por Calderón, desde la implantación de la LOC, se inició un proceso a través del cual, los medios y espacios informativos debían enfocarse o trabajar bajo una línea editorial específica, esto específicamente con los medios públicos, sin embargo, para los medios privados, el principal problema que se identifica en el cuidado y tratamiento previo de la información, de lo contrario los propietarios de dichos canales,

periodistas y comunicadores de ciertos medios, corrían en el riesgo de ser sancionados por las Superintendencia de Comunicación SUPERCOM.

La LOC aplicada en el Ecuador no solo trajo consigo detractores a nivel interno, sino que su aprobación generó a nivel internacional una serie de comentarios y posturas tanto en contra como a favor de la misma, como lo expresado a continuación:

Ricaurte (2015) menciona que, “la actual Ley de Comunicación ha sido considerada no solo por los periodistas actuales del Ecuador, sino por varios organismos internacionales como la Ley más retrógrada en América Latina y en la historia de América Latina”.

Lo antes expuesto tiene relación también a un tema legal, donde no solo se aprobó la LOC, sino que además se creó un tribunal especial a través del cual, se monitorearía la gestión periodística e informativa que se emitía por los medios de comunicación del país, lo cual también fue un tema polémico desde el punto de vista de varios periodistas, dado a que lo considerarían como una acción a través de la cual se juzgaría su trabajo, justificándose el que para otras profesiones no existen dichos tribunales, lo que incitó mucho más al levantamiento y reclamo de dichos corresponsales sobre la ley y la incidencia que ésta estaba ocasionando en su trabajo.

Dicho tribunal creado específicamente, hace referencia a la Superintendencia de Comunicación, sus gestiones se derivan en la fiscalización del contenido informativo y periodístico que se emite, sin embargo, en este punto, es posible identificar principalmente que la LOC y la SECOM otorgaron garantías de protección más que para los ciudadanos, a los funcionarios públicos, quienes a partir de dicha ley, denunciaron una serie de irregulares según su punto de vista, identificada de la gestión informativa y periodística.

Desde la aprobación de la LOC en el Ecuador se la ha considerado como una normativa polémica, principalmente porque se acentuó como una ley que polarizaría a múltiples medios de comunicación dentro del país que no se adaptaran a la línea informativa y periodística que se imponía, de lo contrario las sanciones no se harían esperar, sin embargo, entre las consideraciones que causan más inconformidad no solo a nivel de los medios comunicativos y los profesionales de la comunicación y periodismo, es a nivel popular, debido a que la ley como tal no se aplicaría a todos los medios y programas en general, siendo un ejemplo de esto, la denominada “Sabatinas” programa semanal conducido por el aquel presidente Rafael Correa.

En dicho espacio, transmitido por cierto por el canal público de televisión Ecuador TV, y otros medios públicos los días sábados, cuyo contenido pareciera indicador en primera instancia de las obras y proyectos que el gobierno estaría ejecutando o ejecutaría a futuro, entre otros temas que le parecerían importante para el aquel mandatario, sin embargo, también era un canal mediante el cual se generaban críticas tanto a los medios de comunicación como a los opositores del mandatario y toda su línea de apoyo (ministerios y demás funcionarios públicos partidarios del presidente).

Con base a lo anteriormente expuesto, se cita un apartado compartido a través del sitio web Reporteros sin fronteras (RSF, 2017):

Este programa escapa a la ley: el artículo 4 del reglamento de la LOC, al considerar que no se puede imponer al presidente de la República las mismas obligaciones que a los medios de comunicación, le permite decir todo lo que desee sin tener que aceptar o tolerar el mínimo comentario o la menor protesta.

Para corroborar lo antes anunciado según RSF, es necesario analizar el artículo 4 del reglamento general a la LOC, para así determinar la veracidad de lo emitido por la institución antes mencionada: “Art. 4.- Actividad comunicacional. - Para efectos regulatorios, se entenderá por actividad comunicacional exclusivamente a aquellas actividades que realizan los medios de comunicación social definidos como tales en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación”.

Como es posible determinar con base a lo expuesto en el artículo 4, la referencia que se hace desde el punto de vista de RSF, se sustenta en que los programas de la sabatina, el presidente tenía un tipo de inmunidad en sus comentarios, dado que no se consideraba aquel programa como una vía informativa tradicional que se escondía detrás la imagen de un programa en el que solo se tocarían temas relacionados a los proyectos en pro del país y la sociedad ecuatoriana.

A raíz de las declaraciones que se realizaban a través de las denominadas sabinas por parte del aquel presidente Correa, un Relator Especial de las Naciones Unidas para la libertad de Opinión y Expresión, David Kaye, declaró y denunció que la LOC, inhibía gravemente la libertad de expresión y de opinión en el país sudamericano.

Otros de los resultados tras la aprobación de la LOC, fueron los excesivos casos de judicialización a las que se enfrentaron tanto los medios de comunicación, como los gestores de la actividad informativa y periodística, un aspecto que reflejaba el poder por el cual tenían los funcionarios públicos sobre los medios de comunicación del país.

Particularmente se contabilizaron un total de 554 procesamientos y denuncias sobre medios de comunicación, de estos, un total de 398 terminaron con sanciones hacia cadenas

televisivas, de prensa y de radio, esta última en menor porcentaje. Específicamente estas sanciones se reflejaron como multas, otras tantas se trataron como amonestaciones escritas, y un porcentaje menor se trataron a través de disculpas públicas. Cabe acotar que estas acciones legales se procesaron directamente por autoridades representantes de entidades como la SECOM según información obtenida por (RSF, 2017).

En materia específica con los artículos que se contemplan dentro de la LOC, según el contexto del presente análisis e información sobre el nivel de censura al cual se verían expuestos los medios de comunicación y periodistas, destacan el Art. 18, dentro del cual se explica ampliamente las concordancias relacionadas con la prohibición de censura previa, es muy clara la descripción sobre la prohibición entre las autoridades, funcionarios y demás personas que dentro de sus funciones aprobaran o desaprobaban los contenidos previos a su difusión, sin embargo, con el sinnúmero de veces en las que los medios y periodistas en su labor fueron denunciados no solo por emitir una noticia, sino también previamente de que esta se emitiera, precisamente por el control que existía, el mismo que se ejercía desde entidades como la SUPERCOM.

Analizando este artículo, principalmente su descripción precisamente era para evitar que se generaran beneficios propios de manera ilegítima, así como se buscaba tanto beneficiar o perjudicar a terceras personas con la información que se difundía por dichos medios y los periodistas, de lo contrario recaería el respectivo procesamiento judicial.

De igual manera, se identifica otro apartado importante dentro del Art. 26, relacionado al linchamiento mediático, del cual, muchos funcionarios se vieron aludidos por el tipo de información que se emitía sobre un tema en específico, en el que no quedaban una imagen

favorable, por lo cual recurrían a esta ley para realizar los respectivos procesos de denuncias. Por lo que, se buscaba evitar la reiteración de una noticia e información de una persona sobre un tema en particular, del cual su postura e imagen no fuera percibida de manera correcta, según la conveniencia del “perjudicado”.

De una u otra manera, la LOC en el Ecuador ha logrado establecerse como un mecanismo de control para generar una función y acción informativa y periodística responsable, sin embargo, desde la perspectiva de muchos expertos sobre el tema, la ley carece de neutralidad, debido a que por un lado se estableció en un contexto en el cual, el presidente de plan y el periodo en el que se estableció, fue duramente criticado por su labor, al igual que varios de los funcionarios públicos que pertenecían a su movimiento, lo que determinó fuertemente la alternativa de plantear dicha ley, sin embargo, expertos en el área periodística, supieron manifestar que se vulneraba y limitaba la libertad de expresión.

2.1.2. Periodismo

Según lo define Esquirol (2014):

El periodismo es la presentación, descripción y análisis, de hechos del mundo en el soporte de la prensa. En este concepto, la función que cumple el periodismo estará supeditada al periodismo en sí, siendo definida en último caso por la relación de éste con el público que lo recibe. (p. 26)

El periodismo básicamente se define como el acto de reunir y presentar noticias e información de interés para la comunidad o para un determinado segmento de la comunidad. Las noticias y la información se pueden presentar de muchas maneras diferentes, incluidos artículos, informes, transmisiones o incluso tweets, considerando que

en la actualidad existe una variedad de medios de información que se emplean para obtener un mayor alcance y transmitir las noticias a las distintas audiencias.

En este contexto, es importante destacar que el periodismo a pesar de ser una forma de comunicación, es distinta de otras formas de comunicación en las cuales se destaca la retroalimentación entre ambas partes; por el contrario, en el periodismo el mensaje tiene una sola vía, puesto que se dirige desde el periodista hacia la audiencia.

Así mismo, Esquirol (2014) refiere que el periodismo es más singular porque el mensaje no es la historia personal o los pensamientos subjetivos del periodista; en cambio, el periodista actúa como un conducto, narrando una historia objetiva sobre algo que sucedió o está sucediendo, basado en sus observaciones y descubrimientos. Este tipo de narración puede presentarse en formas diferentes, incluyendo: reportajes, noticias de última hora, noticias de la comunidad, informes de investigación, editoriales, opiniones, entrevistas, blogs, entre otras formas de periodismo que se presentan según el medio que se emplee.

De acuerdo a Bernal (2014), “En el periodismo se han originado nuevas posibilidades comunicativas, ha roto el ciclo bidireccional de la información, se ha abierto a sus lectores y les ha dado la posibilidad de estar informados, al segundo desde cualquier dispositivo”.
(p. 24)

A pesar de los cambios que ha experimentado el periodismo con la introducción de nuevos medios digitales con los cuales se puede transmitir noticias de forma más rápida; existen características que se mantienen, tales como la narración única del periodismo que implica transmitir los hechos de la historia que previamente han sido comprobados; incluso en editoriales y reseñas, el periodista está transmitiendo datos sobre la experiencia.

En este sentido, las historias pueden ser analíticas o interpretativas, y aun así ser consideradas como parte del periodismo. En general, la información que se utiliza para construir noticias proviene de entrevistas, estudios, exámenes, documentos, evaluaciones e investigaciones. Para realizar una narración completa, los periodistas a menudo informan con base a cinco preguntas esenciales:

- ¿Quién fue?
- ¿Qué hicieron?
- ¿Dónde estaban ellos?
- ¿Cuándo sucedió?
- ¿Por qué sucedió?

En otro apartado, referenciando a Bernal (2014), la importancia del periodismo en la actualidad, puede establecerse de acuerdo a las diferentes funciones que cumple en una sociedad; ante todo, sirve para informar al público, al ser un medio abierto la audiencia prevista incluye a toda la comunidad o al público. Una vez que el periodista informa la noticia, o envía la comunicación, la información está disponible para cualquier persona que desee recibirla.

Por esa razón, el periodismo es un componente esencial en una sociedad democrática, puesto que según refiere Burgueño (2013), cuanto más libre sea la sociedad más noticias e información estará disponible al público. En este contexto, en una nación democrática los ciudadanos tienden a estar bien informados sobre los problemas que afectan a sus comunidades, el gobierno y las relaciones cotidianas.

Por otro lado, en países donde se aplica un determinado modelo de gobierno, como es el caso de Corea del Norte permite solo el acceso limitado a fuentes de noticias independientes y casi ningún acceso a Internet; la mayoría de noticias e información proviene de la Agencia Central de Noticias de Corea, que informa principalmente sobre las declaraciones de los líderes políticos, lo que deja a los ciudadanos con un solo punto de vista, filtrado Burgueño (2013).

Así mismo, existen otros factores a criterio de Burgueño (2013), que pueden afectar el adecuado ejercicio del periodismo, tales como el sesgo de la información que se considera como un tema clave en el periodismo. El periodismo se basa en la objetividad, lo que implica que los periodistas deben hacer todo lo posible para informar las noticias y la información sin permitir que sus ideas preconcebidas influyan en las historias. Hay una aceptación general de que los periodistas, como todas las personas, tienen prejuicios personales y culturales inherentes; sin embargo, la presentación de la información debe realizarse desde una perspectiva neutral.

2.1.3. Regulación del periodismo

Según Exeni (2013):

La regulación en el oficio periodístico supone la búsqueda de principios y normas generales que definan y guíen su ejercicio, funciones y efectos. Esta base principista puede traducirse en instrumentos legales y reglamentaciones explícitas, o en enunciados generales sin carácter obligante. (p. 48)

El periodismo es una profesión que genera efectos significativos sobre la sociedad, dado el alcance, el poder y la legitimidad que posee al transmitir información de interés a un

extenso colectivo. Por lo tanto, el ejercicio de esta profesión se encuentra regulado en primer lugar por códigos de ética individuales que todo periodista debe tener y en segundo lugar por leyes, normativas o reglamentos que han sido dispuestos por el Estado o por instituciones estatales que buscan controlar que el ejercicio periodístico se realice de forma ética sin vulnerar derechos individuales o colectivos de la ciudadanía.

Desde esta perspectiva, los periodistas tienen la obligación de conocer las normativas y disposiciones legales directas o indirectas que regulan el ejercicio de su profesión, considerando que desde un contexto general dichas normativas han sido diseñadas para garantizar la calidad de la información, sin embargo, a pesar de ser necesarias dichas regulaciones, en algunos casos puede llegar a ser percibido como medidas que restringen o limitan la libertad de información.

En este caso, es preciso destacar que a lo largo de los años diversas naciones en todo el mundo han diseñado, actualizado o reformado leyes y reglamentos que regulan el ejercicio periodístico, por lo que se procederá a analizar algunos de los casos más relevantes a nivel internacional y a nivel regional.

De acuerdo a Griffen y Luque (2015), “La libertad de prensa en España es comparable a la que disfrutaban sus vecinos europeos, pero en un momento tan crítico para el país, es esencial garantizar al máximo el flujo de la información”. (p. 1)

En España, al igual que en otros países del continente europeo, se ha perseguido en los últimos años la libertad para el ejercicio periodístico, esto implica la identificación y eliminación de las posibles barreras a la libertad de prensa, considerando que los cambios experimentados a nivel político, que generaron expectativas en el gremio periodístico a

causa de una creciente presión sobre los medios de información. Al respecto, es importante destacar que la Constitución española, en su artículo 20 garantiza el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión de los ciudadanos.

Particularmente en España, existen normativas y reglamentos que regulan el derecho de la información y el acceso a la información, con los cuales además de garantizar la libertad de expresión, y la posibilidad de poder acceder libremente a la información siempre que este derecho no vulnere el derecho a la intimidad de los ciudadanos (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2018).

Así mismo, Escuela (2015), a pesar de que existen leyes que regulan el funcionamiento de los medios de información de carácter público y privado, aún se percibe un vacío legal que regule el ejercicio periodístico, pese a que aún se mantiene vigente la Ley de Prensa emitida en 1966, en la que se contemplan aspectos como: la libertad de prensa, la censura, las empresas periodísticas y la profesión periodística; analistas consideran que existen brechas que deben ser corregidas con base a los cambios que ha experimentado el periodismo en los últimos años.

Otro de los ejemplos que destaca Escuela (2015), se basa en los escenarios de Suecia y Portugal; en el caso de Suecia, es considerado desde el año 1766 como el pionero en facilitar el acceso a la información de carácter pública, a su vez emitió la Ley Sobre la Libertad de Prensa, a pesar de que dicha legislación se mantuvo vigente durante seis años, las disposiciones y preceptos legales que contemplaba dicha ley se mantuvieron como parte de la constitución sueca. En la actualidad se encuentran vigentes la Ley Fundamental de la

Libertad de Expresión y la Carta de la Libertad de Prensa que regulan el ejercicio periodístico, y la protección de las fuentes de información.

En otro apartado, en el caso de Portugal desde el año 1999 se emitió el Estatuto del Periodista, en el cual se establecen las directrices generales que regulan el ejercicio periodístico, las normativas de acceso a la profesión, aspectos relacionados con los derechos y deberes del periodista, el acceso a fuentes de información y la protección de las fuentes de información. Dicho estatuto fue actualizado en el año 2007 y a su vez se complementa con el Reglamento del Carné Profesional del Periodista, en el cual se establecen las directrices para emitir, renovar, suspender o anular el título que faculta el ejercicio profesional de los periodistas (Escuela, 2015).

A su vez, según refiere Escuela (2015), este país ha incorporado legislaciones específicas para regular la actividad periodística dependiendo de cada soporte (televisión, radio, prensa escrita) y en su constitución se incluyen de manera general disposiciones que garantizan la libertad de expresión e información.

A nivel regional, se ha evidenciado durante la última década que varios países de América Latina han buscado establecer legislaciones orientadas a regular la actividad de prensa según menciona la Sociedad Interamericana de Prensa (2018). En este caso, se destacan el escenario de Perú; en el primero, al igual que en otros países de la región su constitución contempla la libertad de expresión y el acceso a la información, en concordancia con la Declaración de Derechos Humanos de 1948, además actualmente se encuentra vigente la Ley que Fortalece la Profesión de los Periodistas en el Perú, con la

cual se busca defender y regular la práctica profesional del periodismo protegiendo el derecho a la libertad de información.

En otro apartado, según Santander (2014):

América Latina está pasando por un proceso de “re-regulación”. Acá no estamos hablando de países donde nunca existieron Leyes de Medios y vinieron estos gobiernos izquierdistas a regularlos. Lo que estamos discutiendo –y hay distintas opciones y modelos– son los marcos legales que hasta ahora existían. Esto se está discutiendo en Ecuador, Uruguay, México, Colombia y en Chile, de manera parcial con la nueva Ley de Televisión Digital. (p. 21)

A criterio de Santander (2014), todos los países de la región han establecido normativas y leyes para regular el ejercicio periodístico y la actividad de medios, o se encuentran en proceso de creación y discusión de los cuerpos legales. En determinadas naciones, se discutió en los últimos años la necesidad de diseñar e implementar nuevos marcos de ley, lo que involucró un cambio de paradigmas y preceptos que generaron la necesidad de diseñar reglamentos y normativas complementarias. En el caso de Bolivia y México, en el año 2013 realizaron reformas constitucionales que contemplaron la creación de leyes secundarias en diversos campos, entre los cuales se encontraba el ámbito periodístico.

Así mismo, destaca que existen otros países en los cuales las discusiones sobre normativas que regulen la actividad periodística se centran en la inclusión y regulación de medios a través de los cuales se difunde la información con la incorporación de la tecnología, como es el caso de la televisión digital que se emplea en Chile. Además, menciona que los cambios que ha experimentado el campo periodístico con la

digitalización de los medios, hace necesario que todas las naciones revisen las legislaciones que no hayan sido reformadas o actualizadas, puesto que supone que dichos cuerpos legales no contemplan los desafíos que se presentan en los escenarios actuales, lo que podría incidir en que estas se vuelvan obsoletas y puedan afectar el ejercicio periodístico (Santander, 2014).

2.2. Marco conceptual

2.2.1. El ejercicio periodístico

Un periodista se encuentra comprometido en desarrollar su actividad bajo la plena responsabilidad que le implica el ser un buen comunicador social, por ende, su código ético le conlleva mantener en total confidencialidad los hechos, información u opiniones que en su gestión llega a ser de su conocimiento como parte de su labor, en su efecto, implica no revelarlos privada o públicamente para que un tercero pueda divulgarlo.

Así lo menciona Martínez (2013).“La reserva al respecto (de las fuentes) debe ser explícitamente solicitada por esta, y por lo tanto el secreto se constituye en una situación excepcional”. Siendo estos los pilares básicos y fundamentales dentro del trabajo periodístico o el medio en que se desenvuelvan en pleno goce de su función con confianza y credibilidad.

Semejante a esto, Pérez y Olza (2014) mencionan que contrario al concepto de mediados del siglo XX en el que se consideraba que el periodismo solo se relacionaba con la sociología al contemplarse como componente del sistema social por su preeminencia lingüística, en la actualidad, esta actividad es definida como una disciplina que aborda

diferentes perspectivas desde el punto de vista teórico, racional y práctico como condicionantes claves de su desarrollo. Por lo que al categorizarse como tal, se comprende que se está constituida por medidas que logra diferenciarse solo con las destrezas de sus profesionales (p.131).

Por lo que se puede comprender, que los comunicadores están contrapuestos a diversos retos que en su origen se derivan del contenido normal de la noticia y otros provenientes de contextos llenos de corrupción, crímenes, entre otros. Siendo estos temas que los exterioriza bajo la mira de la sociedad y diferentes grupos u organizaciones según su capacidad comunicativa.

De estos entes intimidantes, se han emitido varias agresiones partiendo desde la amenaza hasta actos de tortura, desapariciones inclusive asesinatos, actos alarmantes, que dificultan el buen desempeño de la acción periodística. En contra posición a esto, también se debe mencionar el periodismo ejercido por profesionales que no cuentan con una formación especializada y que por ende confieren una gestión carente de calidad.

Como lo puntualizan Gómez, Gutiérrez y Palau (2013).

“Revisar los valores-noticia para destacar lo importante de lo interesante, volver a las fuentes directas y confirmar su autenticidad, investigar temas propios alejados de las agendas oficiales y previsibles, trabajar con originalidad, buscar la pluralidad y la diversidad, huir de los estereotipos, ser sensibles a la multiculturalidad y, ante todo, trabajar desde criterios éticos, por el rigor, la imparcialidad, la integridad y la independencia, al servicio del interés público y la sociedad” (p.7).

El ejercicio periodístico debe realizar bajo la dimensión de estos parámetros, considerando por encima de todo la noticia informativa y constructiva, no la información comercial que solo busca beneficios económicos, dejando a un lado el compromiso social y la calidad democrática, que ha sido lo que en los últimos años lo que ha llevado a un vacío comunicacional con necesidad de censura y autorregulación.

2.2.2. La Responsabilidad Social de la prensa

Todo comunicador social está enmarcado en la narración de los hechos, sin embargo, para esto debe confrontar las fuentes de información y la multiplicidad de los factores que interviene en su labor y que no dejan de estar inmerso en un contexto económico, social, religioso, cultural y posiblemente el más fuertes de estos, sea el político, como componentes que mueven a la sociedad.

Por otro lado, los medios de comunicación en su mayoría pertenecen a grupos económicos con claros intereses establecidos, por lo que en función de estos no están prestos a difundir información que pueda afectar su posición, diplomacias políticas o incluso relaciones con países democráticamente muy desarrollados, por lo que anteponen la manipulación de la información ante el derecho fundamental de todo ciudadano a recibir informes veraces. Arisztizàbal (2016).

Con el paso de los años, el modernismo y masificación para comunicarse, el rol de los periodistas ha tomado gran poder social llegando a tener la capacidad para crear, modificar y eliminar conductas, grupos económicos, culturales y políticos, debido a el dominio que ha adquirido para manipular el pensamiento y sentimientos sociales. Es ese

poderío en los medios y su ejercicio desmedido que lo incapacitan para servir a beneficio de la estructura estatal.

De acuerdo a Lozano (2014):

Debido al impacto que representan en la opinión pública, prepondera la responsabilidad que conllevan los medios y su ejercicio como tal para con los ciudadanos, la colectividad en general, otros países de toda Latinoamérica y el mundo, en efecto, son cuestionados por ampararse en la libertad de expresión, opinión y prensa para ejercer la actividad periodística quebrantando la barrera del respeto a los derechos humanos y su intimidad personal, transmitiendo información sensacionalista y poco provechosa para sus lectores.

Por esto, las compañías de comunicación se pueden analizar desde el punto de vista que cumplen y funcionan con doble rol. El primero como medios autónomos de su modelo de gestión financiera ya sea este, gubernamental, privado o de un sector tercero, generalmente siempre ofrecen un servicio público y gratuito. Sin embargo, se contrarresta esta observación al verse también como empresas con fines de lucro, para lo cual es necesario cumplan con leyes y normas que son base de la responsabilidad social en la sociedad (p.110).

Siguiendo a Lozano (2014) se conceptualiza a la responsabilidad social como el compromiso ligado a toda empresa ante sus decisiones, actividades y el impacto que estas desencadenen en la sociedad y medio ambiente, consolidando un conducta ética y transparente que logre contribuir al desarrollo sostenible, llegando a incluir hasta la salud y bienestar de los individuos y las perspectivas de las partes interesadas, para cumplir con la

reglamentación aplicada y coherente con las pautas internacionales que permitan proceder integrar y prácticamente en sus relaciones (p.113).

De tal manera, la gestión de la responsabilidad social en la comunicación debe estar acompañada por un proceso previo, durante y posterior de la misma, al implicar la necesidad de evaluar sus acciones por su grupo de interés. “Las empresas deben demostrar su habilidad por integrar las funciones de comunicación y sus actuaciones para evitar la transmisión de señales inconsistentes a sus stakeholders” (p.114).

Considerando estos criterios, se comprende la importancia de la responsabilidad social en los medios y su sostenibilidad o balance benéfico. Lamentablemente hasta la actualidad no se ha logrado una simbiosis entre el poder que ejercen los medios y el deber de su ejercicio. Contrario a esto, se los ha clasificado por estar tan alejados del uso del código ético profesional.

2.2.3. Ética del periodista

Para un periodista es deber y total responsabilidad el saber y respetar los parámetros profesionales en los que, en su ámbito pueda transcribir en conjunto a estándares, criterios y valores que regulan su actividad para otorgan confianza y credibilidad ante sus lectores, de tal manera, no estén expuestos ni vulnerables frente a la coerción externa e interna y poder frenar la promulgación de leyes que regulen y controlen su labor. Markina (2010).

Están obligados ante la humanidad a generar información en su beneficio, contemplando las consecuencias de lo que se propaga u oculta al estar vinculados con una ideología que los usuarios toman para educarse y prepararse con contenido acertado, prudente y veraz.

Por otro lado, es importante mencionar que en su rol también intervienen los propietarios de los medios donde se desenvuelven, quienes deben exigir el cumplimiento y garantía de su responsabilidad social al poner en marcha la elaboración de lo que llegará a sus consumidores. Al igual que los centros de estudio como inicio de su formación no solo teórica sino también en valores y normas que les permitan calificarse como profesionales sensibles y comprometidos.

“La ética debe entenderse y practicarse desde la libertad y no desde la amenaza o estructura coercitivas” Markina (2010) refiere que estos entes existan como claves para que el comunicador pueda ejercerse con moral, principios dentro del marco de su deontología, sin dañar la función social de su sector, ni a la colectividad en su conjunto (p.30.)

2.2.4. Código deontológico del periodista

La deontología de un informador es la recopilación de los fundamentos habituales que disciplinan su actuación informativa, su objetivo es mejorar el proceso periodístico en algunas razones sociales en la actualidad. Su uso debe iniciar desde la etapa de la formación del individuo ya que, sin este, no tendría cabida su profesión.

Como lo indica Saco (2014) este código se puntualiza en los siguientes parámetros:

- El respeto a la verdad.
- Estar abierto a la investigación de los hechos.
- Perseguir la objetividad, aunque se sepa inaccesible.
- Contrastar los datos con cuantas fuentes periodísticas sean precisas.

- Diferenciar con claridad entre información y opinión.
- Enfrentar, cuando existan, las versiones sobre un hecho.
- Respeto a la presunción de inocencia.
- Rectificación de las informaciones erróneas.

Debido a últimos acontecimientos en los medios, se ha considerado realizar modificaciones específicas dentro de este, sobre diferentes tópicos y retos de la sociedad, propiciando una serie de recomendaciones y manifestaciones en cuanto temas de terrorismo, catástrofes y violencia doméstica para que los profesionales puedan informar sobre aspectos concretos.

Las ventajas de los códigos deontológicos logran constituir que el comunicador ejerza su labor estrictamente bajo el margen de su propia decisión en relación afectiva con los demás individuos, en estas, se mencionan a continuación:

1. Reconocimiento público por parte de los profesionales del área en cuestión, para desenvolverse en total dimensión ética, cumpliendo con un conjunto de valores y obligaciones íntegras y colectivas en su formación.
2. Proporciona dimensiones específicas sobre la actividad, competencias y proceder del periodista.
3. Su ejecución conlleva un debate interno en la producción y difusión de contenidos según cambios, aprendizaje y crecimiento social y moral.
4. Garantizan el libre albedrío para poder defender su criterio ante las presiones externas. El código salvaguarda y apoya la acción frente a presiones.

5. Aumenta el prestigio de la profesión y por ende, la confianza de los ciudadanos por su compromiso en su labor de acuerdo a los principios morales y asistencia para la humanidad. Saco (2014).

Los derechos y deberes de un comunicador están conectados a su integridad moral, se abstiene de ir contra sus convicciones, develar información fuentes, así mismo es su obligación analizar, jerarquizar, relacionar al contexto para luego redactar la información, considerando dentro de sus escritos posibles polémicas que afecten intereses públicos o la vida de las personas.

2.2.5. Libertad de prensa

Desde sus orígenes, la libertad de prensa fue establecida con el principal y único propósito de recordar al mundo que esta, no debe limitarse jamás con medidas de terrorismo, estabilidad política ni mucho menos beneficios económicos de unos pocos, exigiendo protección a quienes conforman este medio, promoviendo la prensa para defender el derecho a la verdad.

Según la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco , 2011) la libertad de prensa es la oportunidad para transparentar e independizar la alfabetización mediática del poder judicial y el adeudo de los medios frente a la sociedad. “El papel de la prensa en el desarrollo sostenible, como guardián de la transparencia y el estado de derecho”.

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir

informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión" (Unesco, 2018).

El periodismo está rodeado de hostilidad propiciada generalmente por los gobiernos y cada vez se multiplican los ataques contra la prensa, censuras, multas, acosos y asesinatos de más reporteros y otros detenidos con la finalidad de impedir se den a conocer delitos donde se involucra la administración pública. En efecto, se ha instituido un plan de acción para la seguridad de estos profesionales y cuestiones de impunidad.

Este plan tiende a fortalecer la conciencia y afirmar las medidas para incentivar un entorno laboral más seguro y sin trabas para el medio. La libertad de expresión es un derecho imprescindible que se recoge en la Declaración de los derechos humanos, “Es una piedra angular de la buena gobernanza, el desarrollo sostenible, y la paz y la seguridad duraderas” Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (CEPAL, 2013).

2.3. Fundamentación Legal

2.3.1. Constitución de la República del Ecuador

Dentro del contexto equitativo, social, democrático, pluricultural y laico se establece a la Constitución del estado ecuatoriano como la norma superior ante cualquier otra ley constituida como soporte legal, en los que se debe priorizar y sostener la vida y los derechos de su pueblo. De tal manera se destaca a la comunicación y su vital papel intrínseco en la sociedad, estableciéndose que:

2.3.1.1. Comunicación e información

Con la finalidad de controlar el contenido y la frecuencia en los medios de comunicación, la carta magna constituida por 119 artículos rige a los espacios informativos

dentro en su sección tercera, denunciando el derecho individual y colectivo de las personas a recibir una comunicación independiente, intercultural, diversa, incluyente y por encima de todo participativa.

Su objetivo es integrar socialmente a los ciudadanos sin importar el medio, lenguaje o símbolos utilizados, así como también, mejorar significativamente la calidad del contenido de los medios de comunicación y de esta manera evitar el desmedido e insensato mal uso de la libertad de expresión. Así, lo expresa en el literal 1 del artículo 16 dando prioridad al bienestar informativo de la sociedad.

Establece a los medios de comunicación como entes informativos de primaria fuente. Es por esto, que en su artículo 18 los destaca como apoderados de comunicar, investigar, recibir, brindar, originar y difundir información veraz, oportuna, acertada y generalizada evitando en todo momento la censura de hechos o información de interés universal.

En efecto, se establece a la ley como encargada de hacer prevalecer la regulación de los medios de comunicación, así, en el artículo 19 se detalla que los contenidos periodísticos deben ser educativos, culturales y creados en espacios competentes para su transmisión, se acentúa la prohibición de emitir cualquier noticia que en su contexto incite la violencia, discriminación, toxicomanía, sexismo o que, de alguna u otra manera, agreda o falte a la tolerancia de religiones o doctrinas políticas. Presidencia de la República del Ecuador (2013).

2.3.1.2. Principios y derechos de los periodistas

En esta sección la ley de comunicación establece a la dignidad humana individual y familiar como grupo principal para cumplimiento de las mismas. Destacando la moralidad

de los niños como futuros profesionales de diversas áreas que se ligan a la información en general en todos sus aspectos, define lo siguiente:

Artículo 10.- Normas deontológicas. - Los medios de comunicación y sus profesionales, deben acogerse sólidamente según sus especialidades en comunicar sobre acontecimientos y opiniones de manera escrupulosa para no infringir, por ninguna circunstancia las pautas que implican el buen desarrollo de su profesión y su responsabilidad son la colectividad.

2.3.2. Ley Orgánica de Comunicación

Capítulo II

2.3.2.1. Derechos a la Comunicación

Bajo aprobación de los oficios legislativos de la Asamblea Nacional, el 25 de junio del 2013 se aprueba la Ley Orgánica de comunicación como cimiento de desarrollo, defensa y a su misma vez correspondiente regulación para los medios, dando inicio a su aplicación en el marco ecuatoriano. Su primer artículo da supremacía al apremiante derecho de la comunicación para administrar legalmente las disposiciones por ejecutar.

En esta, también se establece la necesidad de que aquel medio que en su producción informativa propicie algún tipo de reclamo deba difundir en ese mismo espacio la rectificación o replica en su pleno derecho. En su pronunciación se expone:

Artículo 18: Prohibición de censura previa. - Se prohíbe la censura precedente de cualquier autoridad, burócrata, accionista, publicista o persona que en sus actividades, funciones o cargo analice, certifique o desaprobe información o contenido previo a su

difusión en cualquier medio, con la finalidad de conseguir beneficio propio, para un tercero o perjudicar a otros.

Por otro lado, este mismo artículo destaca la obligación de los medios a cubrir y publicar acontecimientos de interés público. No hacerlo, instituye en un acto de censura previa, por lo tanto, quienes censuren preliminarmente o ejerzan acciones que de manera directa o indirecta conduzcan su censura, serán sancionados por su administración y por la Superintendencia de la Información y Comunicación. La multa establecida es de 10 salarios básicos unificados, sin que esto implique, estar libre de poder responder judicialmente por este acto, daños causados o por reparación integral, ante la comisión de delitos.

Artículo 19: Responsabilidad Ulterior. – Consecuente a esto, se articula que todas las personas están obligadas a responsabilizarse de su actividad, en el presente caso, la difusión de contenidos que atente contra los deberes expuestos en la actual ley, serán sancionados civil, penalmente o de cualquier otra índole que corresponda a la falta cometida.

Como tal, este artículo prioriza el adeudo de todo medio para certificar contenido eficaz, que origine la mejora de la sociedad, su culturalización y correspondiente inserción sin quebrantar la dignidad e integridad de sus pueblos para incentivar el desarrollo sostenible mediante la riqueza del conocimiento difundido, contrario a esto, se deben someter a acciones legales.

2.3.2.2. Derechos de los comunicadores

Como consecuencia de esta legislación, se proclama a los medios de comunicación solidarios y comprometidos con indemnizaciones y compensaciones de carácter civil por incumplimiento de su obligación o de quienes laboren en estos, se someterán a las

rectificaciones correspondientes hacia los afectados generados por la difusión de cualquier contenido que vulnere los derechos humanos, la reputación, dignidad, el buen nombre y la seguridad pública del Estado, según se menciona:

Artículo. 23.- Derecho a la rectificación. – Coexistiendo el derecho de todos los ciudadanos el poder recibir la debida rectificación de la información cuando esta, no tenga suficientes argumentos para su validez, contrastación y claridad relevante para haber sido pronunciada por los medios, de no efectuarlo en un lapso de 72 horas, los organismos competentes estarán en plena libertad para ejecutar cualquiera de las siguientes medidas que se detallan:

1. Se presentará un escrito dirigido a los afectados con copia al Consejo de Regulación y Desarrollo de la información y Comunicación con la pertinente disculpa emitida por el director del medio de comunicación.
2. Consecutivamente, en un espacio no menor a 7 días, se publicará en carilla destacada de su página web.
3. Otro paso a seguir es la lectura o transmisión de la rectificación o disculpa en todos los espacios de los medios donde se haya realizado difusión con contenido errado.
4. Si el medio reincide en este incumplimiento dentro de un tiempo menor al año deberá cancelar una sanción de 10% del promedio facturado y declarados en los últimos 3 meses, sin dejar omitir ítems anteriores.
5. No obstante, de reiterar la falta se pagará doble multa por cada desacato perpetrado, estando obligado a no dejar de cumplir con los literales.

6. Para los medios de comunicación gubernamentales o comunitarios que no posean facturas acordes, se procederá a restar el 10% de la duodécima parte de su presupuesto anualizado.

A pesar del cumplimiento de estas medidas administrativas, los medios de comunicación no quedan libres del sometimiento que pueda recaer en ellos debidas acciones legales como consecuencia de la transmisión de información no verificada o inexacta.

Artículo 26.-Linchamiento mediático. - Se reitera totalmente prohibida la propagación de información de manera directa o que por terceros se origine conveniente y sea publicada reiteradamente en uno o más medios de comunicación con la única finalidad de desacreditar a una persona ya sea natural o jurídica con la finalidad de restringir su credibilidad pública.

La disposición previa a la calificación del reclamo será realizada por la Superintendencia de la Información y Comunicación que podrá aplicar las siguientes medidas:

- ✓ Disculpa pública de los involucrados en producir y difundir dicha información.
- ✓ Hacer pública la disculpa en los diferentes medios, considerando la repetición en distintos días, mismo espacio, programas y secciones tantas veces como se haya publicado la ofensiva.

En su cumplimiento, se aplica sin menoscabo de que los protagonistas de la contravención puedan responder a la delegación de delitos por los daños ocasionados y su respectivo e integral resarcimiento.

Artículo 39.- Derecho a la cláusula de conciencia. – en este apartado, se globaliza la independencia de todo comunicador social y sus funciones bajo la cláusula de la conciencia, de tal manera que esta no figure ninguna amonestación, lesión ni mucho menos sea causante legal de destitución, quedando en libertad para manifestar su inconformidad ante cualquier solicitud de realizar tareas expuestas a continuación:

1. Presentar o promover informativos que valla en contra de su código ético, del medio o a los principios propios de la comunicación.
2. Aceptar escritos “retocados” por administración para transgredir o contrariar su código ético, del medio o a los principios propios de la comunicación.

2.3.2.3. De la Regulación de contenidos

Es libertad de la audiencia poder decir y escoger el medio de su preferencia para informarse, con este propósito, se articula la caracterización y categorización del contenido. Siendo estos establecidos dentro del marco de estipula la presente ley de comunicación y que en su finalidad de cumplimiento establece:

Artículo 60.-Identificación y clasificación de los tipos de contenidos. – Todos los medios de información u ponencia están obligados a especificar el contenido a trasferir centralmente en criterios y medidas actuales, independientemente de que sean estos públicos, privados o comunitarios, como resultado de esto, se espera tener información apta para todo público de acuerdo a sus franjas horarias.

El decreto tipificado se contempla en una sanción de 1 a 5 salarios básicos, que deberán pagar los medios cada vez que incumplan con esta disposición. El ente encargado es la Superintendencia de la Información y Comunicación, siempre vigilante conlleva el desempeño de este compromiso informativo.

2.3.2.4. Institucionalidad para la Regulación y el Control

Artículo 47: Consejo de Regulación de Información y Comunicación. - Como organismo autónomo de control oficial y financiero se lo declara a través de su representante legal como gestor reglamentario, legislativo y extrajudicial. Sus dictámenes se consideran ineludibles y en su función se faculta para constituir elementos de ejecución, intervención, fiscalización, argumento de la accesibilidad de la comunicación de manera mundial, su calidad y diversificación, así como también para detectar incoherencia acorde a lo reglamentado por esta unidad. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y comunicación (2014).

Artículo 55: Superintendencia de Información y Comunicación. – Por otro lado, se define a la corporación competente de sometimiento de todas las reglas adheridas a ley de comunicación, su intervención jurídica determinará las penalidades de forma permanente al albergar reclamos de cualquier ecuatoriano en su pleno derecho.

En esta disposición se prepondera atender, analizar y enmendar todo tipo de conflicto que se presente en la sociedad ecuatoriana, ya sea esta por mala práctica o falta de ética en el ejercicio periodístico. En efecto, se espera el empoderamiento de esta ley del 91% de medios privados, el 5% público y un 4% comunitario que comprende a un total de más de 400 periodistas que conforman el medio.

CAPÍTULO 3

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipos de Investigación

Según Sampieri, “no se debe considerar los alcances como tipos de investigación, ya que más que ser una clasificación, constituye un continuo de casualidad que puede tener un estudio” (p. 78). Es decir que el alcance del estudio depende de la estrategia de la investigación, pues consideramos que cualquier investigación puede incluir varios elementos.

Es por eso que nuestro trabajo lo hemos orientado con dos tipos de investigación, considerando que son los adecuados para el desarrollo de la problemática planteada: descriptiva y correlacional.

Descriptiva: Se recogerá y analizará información sobre la Ley de Comunicación de los connotados de la misma, como lo son los periodistas de la sección política de los tres principales diarios del país. Esto nos servirá para descubrir las distintas posiciones y opiniones de quienes ejercen el periodismo.

Correlacional: A partir de distintos puntos de vista de periodistas de medios de comunicación públicos y privados, relacionaremos como influye en su ejercicio de carrera,

la ley de Comunicación, lo que permitirá sustentar la hipótesis de nuestro trabajo investigativo.

3.2. Enfoque de investigación

El enfoque planteado en la investigación es cuali- cuantativo pues estará basada en el análisis del estudio de la gente a partir de lo que dicen, tomando como referencia los periodistas de la sección política de los diarios El Universo, El Comercio, El Telégrafo y El Expreso de Quito, Guayaquil y Cuenca, haciendo uso de herramientas como las encuestas los cuales permitirán la interacción con los entrevistados y la interpretación de las respuestas mediante los datos brindados.

3.3. Técnicas de Investigación

Según Centty, “las técnicas de investigación son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de investigación”. Para nuestro trabajo hemos escogidos tres técnicas de recolección de información primaria: Observación, encuestas y entrevistas.

Observación: Es la forma más directa e inmediata de conocer los fenómenos, es decir implica el análisis y la síntesis, la actuación de la percepción y la interpretación de lo

recibido. Es una técnica que nos permite percibir directamente, sin intermediarios que deformen la percepción, los hechos de la realidad objetiva, con lo cual se eliminan las deformaciones subjetivas propias de otras técnicas indirectas.

Encuestas: Es una herramienta de recolección de datos de una población o muestra mediante preguntas cerradas o abiertas, en la cual se permite cuantificar los resultados.

Entrevistas: Es una técnica usada en distintos ámbitos, desde una simple conversación de interés, a grandes escenarios donde se requiere saber y esclarecer dudas acerca de información que no se obtiene mediante la observación.

3.4. Muestra Poblacional

3.4.1. Población

La determinación poblacional es tomada por los equipos de trabajo que conforman la sección política de los diarios El Universo, El Comercio, Expreso y El Telégrafo de las principales ciudades del Ecuador como lo son Quito, Guayaquil y Cuenca, los cuales las componen 34 periodistas. Los autores de este trabajo consideraron acertada la opción de encuestar comunicadores que estén actual ejerciendo la profesión para tener una respuesta más clara de los resultados que queremos alcanzar con la investigación.

3.4.2. Muestra

Para seleccionar la muestra se ha aplicado la fórmula probabilística aleatoria o simple, para determinar la cantidad de encuestas, gráficos y tablas estadísticas que se deben analizar para conocer los resultados del estudio:

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

Considerando que:

n = Tamaño de la muestra por encontrar.

Z = Nivel de confianza.

P = Segmento de personas con las características factibles para el estudio, de ser seleccionadas en el muestreo, este será exitoso.

Q = Segmento de individuos sin las características del estudio (fracaso).

N = Tamaño de la Población

E = Margen de error que se prevé cometer.

Margen: 10%

Nivel de confianza: 99%

Población: 36

Tamaño de la muestra: 30

Una vez aplicada la fórmula para encontrar la muestra con un margen de error de 10% y un nivel de confianza del 99%, se obtuvo como resultado que serán 30 encuestas ejecutadas.

3.5. Presentación y tabulación de encuestas

A continuación, se detallan los resultados y análisis de las encuestas efectuadas a 30 periodistas de la sección política de los diarios El Universo, El Comercio, El Telégrafo y Expreso de Guayaquil, Quito y Cuenca.

3.5.1. Resultados pregunta N°1.

En esta instancia se sitúa el rango de ciudad y sexo de los encuestados.

Tabla 1: *Rango de ciudad*

| - | Frecuencia | % |
|--------------|------------|-------------|
| Guayaquil | 15 | 50% |
| Quito | 11 | 37% |
| Cuenca | 4 | 13% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

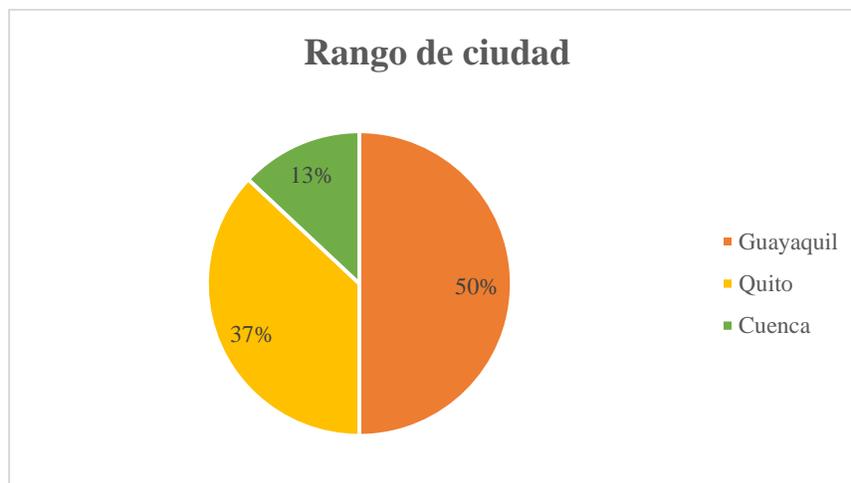


Figura 1: Rango de ciudad

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

3.5.2. Resultados pregunta N°2.

Tabla 2: *Rango de sexo*

| - | Frecuencia | % |
|--------------|------------|-------------|
| Masculino | 26 | 87% |
| Femenino | 4 | 13% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

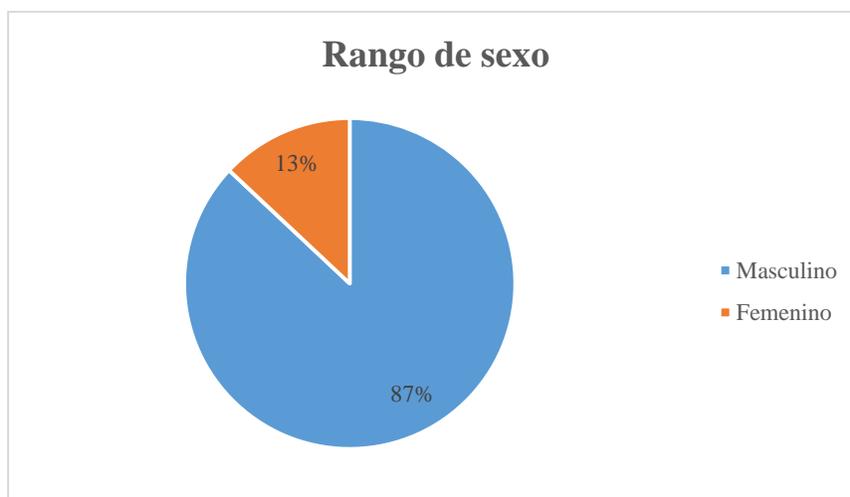


Figura 2: Rango de sexo

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Comentario: Con relación al rango de ciudad en donde residen los encuestados pertenecientes a la sección política de los diarios El Universo, Expreso, El Telégrafo y El Comercio el 50% vive en Guayaquil, mientras que el porcentaje restante lo que hace en Quito o Cuenca. En cuanto al rango de sexo con un 87% del total lo lleva la mayoría los hombres, ubicando a las mujeres en un 13% que actualmente conforman la sección entrevistada.

3.5.3. Resultados pregunta N°3

Tabla 3: Ley de comunicación cumple con lineamientos

| - | Frecuencia | % |
|-------------------|------------|-------------|
| Muy de acuerdo | 6 | 20% |
| De acuerdo | 2 | 6% |
| En desacuerdo | 6 | 20% |
| Muy en desacuerdo | 16 | 54% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

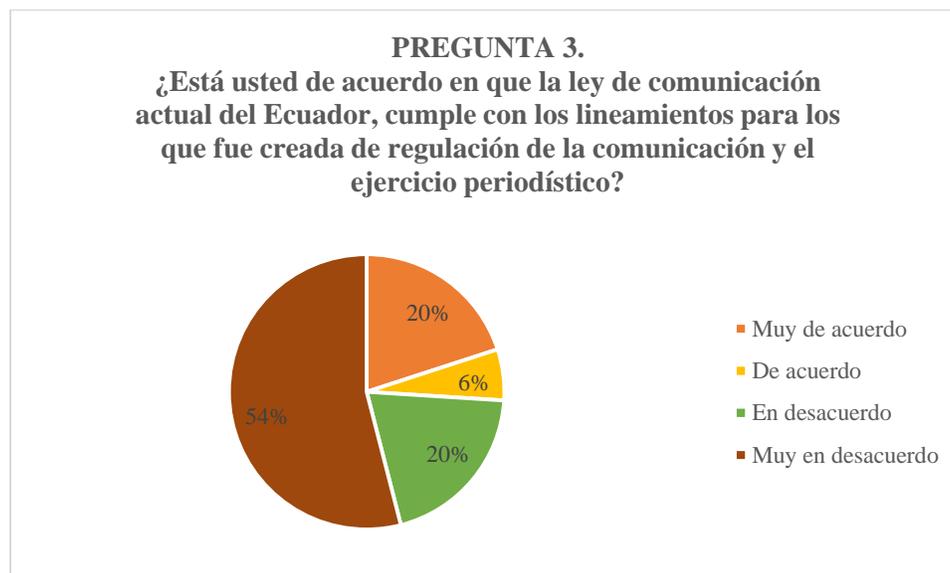


Figura 3: Ley de comunicación cumple con lineamientos

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Comentario: Se establecieron cuatro aspectos de respuesta para los entrevistados, quienes con un 54% indicaron que están *muy en desacuerdo* en que la ley de comunicación actual del Ecuador cumple con los lineamientos para los que fue creada de regulación de la comunicación y el ejercicio periodístico, mientras que entre un 20% indicó lo contrario, es decir *muy de acuerdo* en que la LOC si cumple con los parámetros en que la se la creo.

3.5.4. Resultados pregunta N°4

Tabla 4: *Reformar ley de comunicación vigente*

| - | Frecuencia | % |
|--------------|------------|-------------|
| Si | 26 | 87% |
| No | 4 | 13% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

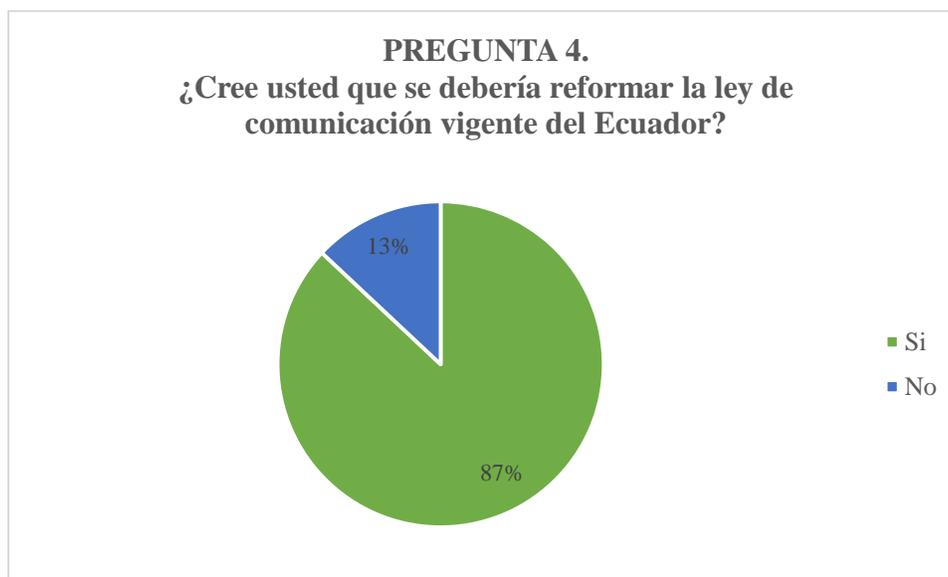


Figura 4: *Reformar ley de comunicación vigente*
Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Análisis: Como se evidencia en los resultados, un 87% de los periodistas encuestados concuerdan en que se debería reformar la ley de comunicación vigente, mientras que un 13% indican que no es necesario hacerlo.

3.5.5. Resultados pregunta N°5

Tabla 5: *Respeto artículo 18 de la ley de comunicación del Ecuador*

| - | Frecuencia | % |
|--------------|-------------------|-------------|
| Si | 30 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

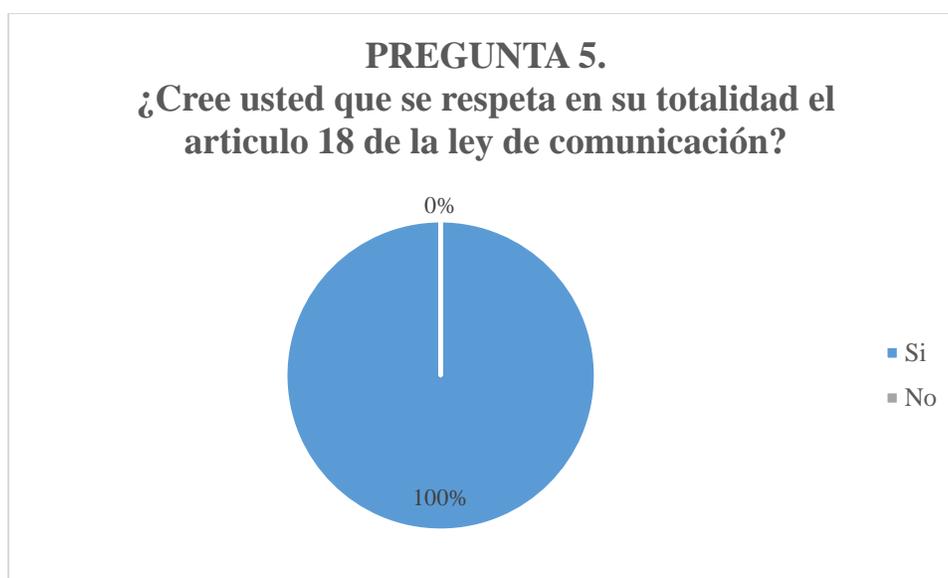


Figura 5: *Respeto artículo 18 de la ley de comunicación del Ecuador*
Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Comentario: El 100% de los encuestados coincidió en que si se respeta en su totalidad según sus opiniones el artículo 18 de la ley de comunicación del Ecuador que dice que queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desapruere los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero. Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa.

3.5.6. Resultados pregunta N°6

Tabla 6: *Respeto artículo 26 de la ley de comunicación del Ecuador*

| - | Frecuencia | % |
|--------------|------------|-------------|
| Si | 30 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

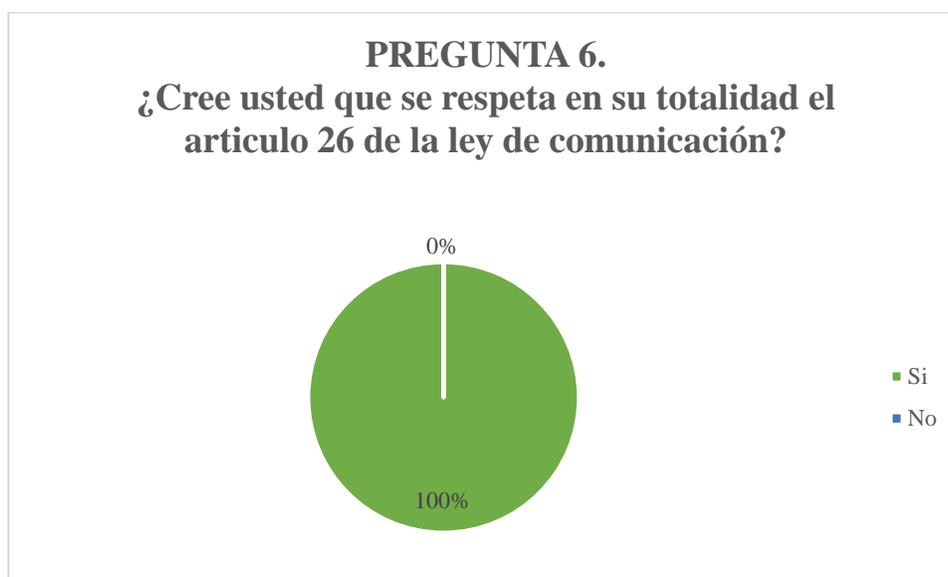


Figura 6: Respeto artículo 26 de la ley de comunicación del Ecuador

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Comentario: Al igual que la pregunta anterior, todos los encuestados es decir el 100% respondió a que si creen que el artículo 26 de la ley de comunicación se respeta en su totalidad. Cabe recalcar que dicho artículo se refiere a lo siguiente: “Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública”.

3.5.7. Resultados pregunta N°7

Tabla 7: *Figura legal de censura previa*

| - | Frecuencia | % |
|-------------------|------------|-------------|
| Muy de acuerdo | 14 | 46% |
| De acuerdo | 9 | 30% |
| En desacuerdo | 5 | 17% |
| Muy en desacuerdo | 2 | 7% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

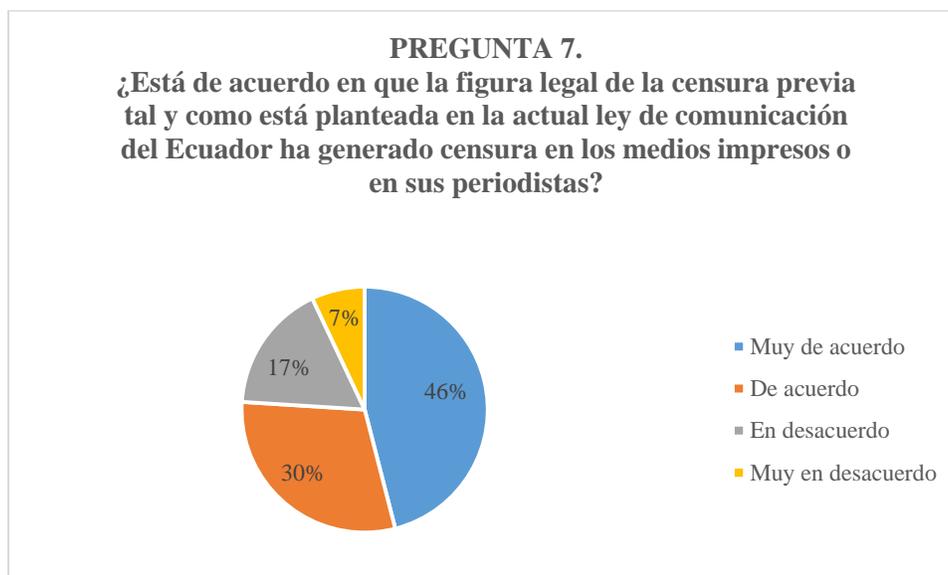


Figura 7: Figura legal de censura previa
Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Comentario: En esta pregunta, una mayoría del 46% de los encuestados indicó estar *muy de acuerdo* en creer que la figura legal de la censura previa tal y como está planteada en la actual ley de comunicación ha causado censura previa ya sea en medios impresos o hacia su ejercicio periodístico. Mientras que, un 17% aseguró estar en *desacuerdo* y un 7% *muy en desacuerdo* en creer que la ley cause censura previa.

3.5.8. Resultados pregunta N°8

Tabla 8: *Figura legal del linchamiento mediático*

| - | Frecuencia | % |
|-------------------|------------|-------------|
| Muy de acuerdo | 19 | 63% |
| De acuerdo | 3 | 10% |
| En desacuerdo | 6 | 20% |
| Muy en desacuerdo | 2 | 7% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

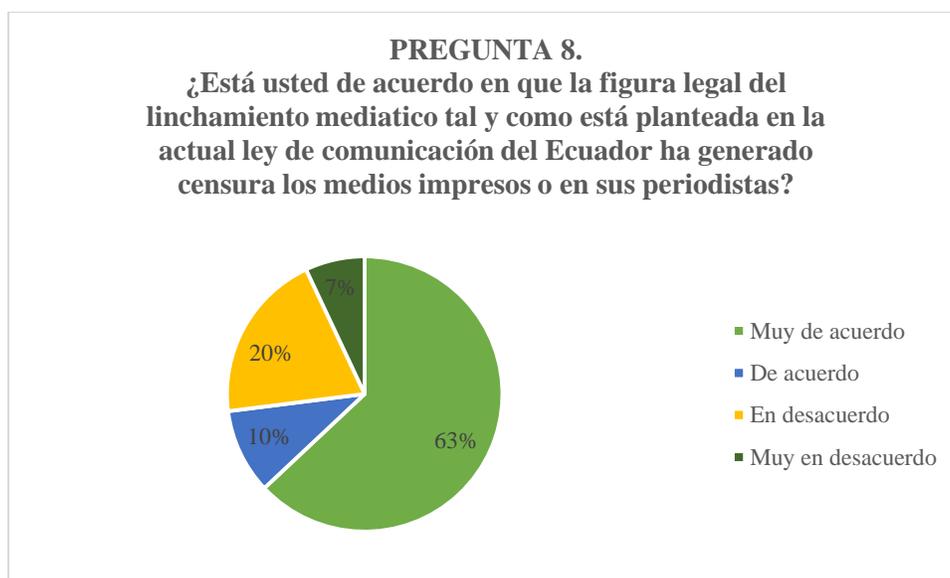


Figura 8: Figura legal del linchamiento mediático

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Comentario: Con una evidente mayoría en la opción de respuesta de *muy de acuerdo* con un 63% y *de acuerdo* con un 10%, los periodistas encuestados respondieron que si creen en que la figura legal del linchamiento mediático tal y como está planteada en la actual ley de comunicación genera censura en los medios impresos y a los periodistas al momento de ejercer como tal. Y solamente la minoría con un 20% respondiendo *en desacuerdo* y otro 7% en *muy en desacuerdo* creen lo contrario.

3.5.9. Resultados pregunta N°9

Tabla 9: Impacto que provocan la censura previa y linchamiento mediático en medios impresos del Ecuador

| - | Frecuencia | % |
|--------------|------------|-------------|
| Positivo | 7 | 23% |
| Negativo | 23 | 77% |
| TOTAL | 30 | 100% |

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

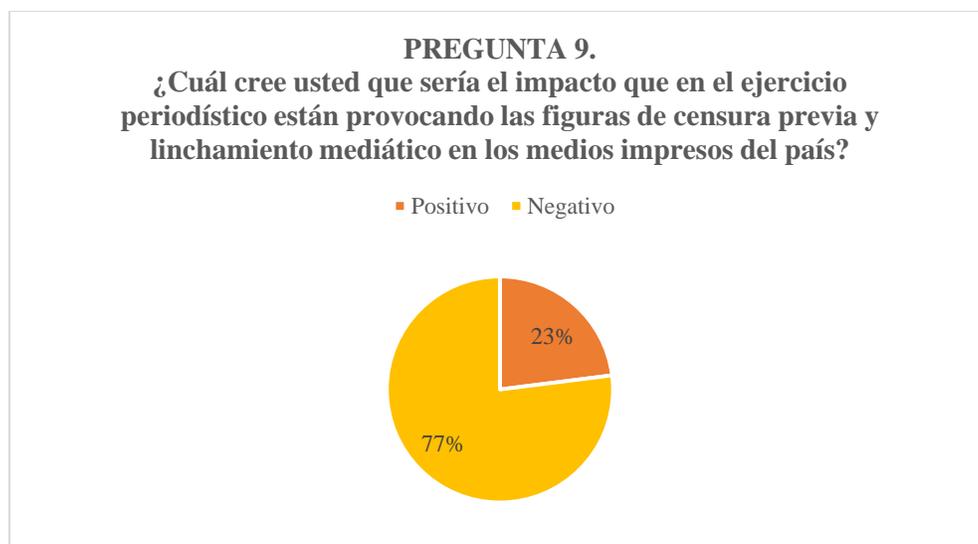


Figura 9: Impacto que provocan la censura previa y linchamiento mediático en medios impresos del Ecuador

Autores: Paula Torres y Stives Reyes

Comentario: En la última pregunta de la encuesta quisimos saber por parte de los periodistas que impacto está provocando en el ejercicio periodístico la censura previa y el linchamiento mediático en los medios impresos, dándole a los encuestados como opciones *positivo* o *negativo*. Como resultado, un 77% creen que es *negativo* contrastado con un 23% que piensa que *positivo*.

3.6. Análisis e interpretación general de los resultados

- Para que la investigación tenga una mayor precisión de respuesta se procedió a realizar las encuestas solamente a periodistas de la sección política de Guayaquil, Quito y Cuenca, que elaboran en los principales diarios del país, como lo son Expreso, El Comercio, El Universo y El Telégrafo, pues consideramos que ante una ley de comunicación que va dirigida directamente hacia los periodistas, son ellos quienes podrían dar una perspectiva más clara y concisa de como el ejercicio periodístico se ve afectado ante la censura previa y el linchamiento mediático, por lo que las respuestas de nuestra población han respondido a nuestra hipótesis.
- La mayoría de los periodistas concluyó que están muy en desacuerdo que la actual ley de comunicación cumpla con los lineamientos para los que fue creada, afectando el ejercicio periodístico en los medios impresos en los que laboran. Por lo que si considera esta misma mayoría que debería haber una reforma en la LOC vigente. A pesar de esto, los encuestados consideran que si se respeta el artículo 18 el cual compone la prohibición de la censura previa, y el artículo 26 que lo constituye el linchamiento mediático.
- El público encuestado también está muy de acuerdo en que la figura legal del linchamiento mediático y la censura previa tal y como está planteada en la actual ley de comunicación del Ecuador, si han generado censura en medios impresos o en sus periodistas
- Por lo que los periodistas consideran de acuerdo a sus respuestas, que si se ha generado un impacto negativo en el ejercicio periodístico que se ha visto provocado por las figuras de censura previa y linchamiento mediático en los medios impresos del país.

3.7. Análisis de entrevistas

En esta parte de la investigación se realiza un análisis cualitativo a las entrevistas realizadas a tres editores de la sección política, cada uno perteneciente a un medio impreso: Víctor Haz Chavarría de El Telégrafo, Gisella Ronquillo de El Universo y Jorge Sánchez de Expreso.

3.7.1. Víctor Haz Chavarría, editor de la sección política diario El Telégrafo

- Haz considera que la ley de comunicación (LOC) no ha mermado la libertad de expresión, pues dice que la LOC mas bien ha permitido un incremento en la ética periodística ya que exige que la información sea investigada, contrastada y verificada. Indicó que lastimosamente muchos periodistas se acostumbraron hacer noticias basados en rumores, expresiones de ciertos políticos con los que simpatizaban y transmitían su verdad o un contenido con una sola fuente para imponer un criterio en la ciudadanía a través de sus publicaciones.
- Indicó que su deber es informar, educar y mostrar la realidad sin filtros y es la ciudadanía es quien debe calificar no solo lo que recibe en información sino lo que sucede, pero lastimosamente los intereses de los medios de comunicación no van en sintonía con la imparcialidad quienes verdaderamente merman la libertad de expresión en la comunicación.
- Particularmente cree que cada medio cumple con informar, pero desde su cancha y con su intención.
- El editor cree relevante definir que el artículo 26 de la ley de comunicación tipifica la prohibición de difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea publicada con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. Con dicha base legal cree que es totalmente justo que se sancione a quién y quienes usen notas, reportajes, entrevistas y programas para que de forma “cizañosa” destruyan la honra y buen nombre al que todos tenemos derecho de acuerdo a la constitución
- Haz piensa que es necesaria la ley, pero puede ser mejorada, ya que actualmente la ley rige para medios tradicionales y no contempla tv online, radios online o páginas web, así como redes sociales que se dedican a informar, no solo para que se los regule, sino también para que se de protección y reconocimiento a dichas empresas y por ende se garanticen los derechos de los trabajadores.

3.7.2. Gisella Ronquillo, editora de la sección política de El Universo

- Indica Ronquillo que, en todos los medios de comunicación en mayor o menor medida, la aplicación de la ley de comunicación ha mermado la libertad de expresión Y no solo la LOC, sino otras leyes conexas, como por ejemplo el Código de la Democracia o el Código Orgánico Integral Penal, que restringe el libre flujo de la información. En el medio en el que labora como lo es diario El Universo tratan que esta legislación afecte lo menos posible, por eso procuran ser sumamente cuidadosos y detallistas, buscar la mayor cantidad de fuentes y haciendo las respectivas contrastaciones para evitar réplicas o rectificaciones.
- Con respecto a la censura previa y el linchamiento mediático, indica que cuando el tema es delicado para los directivos y editores del diario evalúan su publicación; si ven que faltan datos o fuentes, o no hay contrastación, se aplaza hasta que esté completo. También la editora enfatiza que algunos medios sí han dejado de publicar información relevante por miedo a ser sancionados y lo considera nefasto para el periodismo, la democracia y el ejercicio de los derechos.
- Para finalizar sostiene que la única recomendación para la LOC es que sea derogada y aconseja informar con honestidad ya que el poder siempre buscará excusas para aplicar la ley de comunicación a los medios.

3.7.3. Jorge Sánchez, editor de la sección política de Expreso

- Sánchez piensa que, sin ninguna duda, la Ley Orgánica de Comunicación ha mermado la libertad de expresión en los medios de comunicación del país. Pues considera que no ha sido tanto la ley sino la utilización que se ha hecho de ella desde la Superintendencia de la Información y Comunicación, ya que el organismo ha utilizado la ley como una herramienta para coaccionar a los medios con importantes sanciones económicas. Para ello se ha servido de un tortuoso sistema de procesos en el que la Superintendencia ejerce de afectado, acusador, juez y procesador. Todo en las mismas manos. Dirigido desde el poder político. No deja abierta ni la más mínima posibilidad a los medios. Compareces a un proceso en el que la acusación es juez y parte y además utiliza los argumentos más peregrinos para condenar. La razón no importa en estos casos. Cualquier medio que era citado ya sabía de antemano que la condena estaba escrita. Atacar el corazón financiero de los medios era el elemento definitivo. Ante la situación, algunos medios optaron por tratar sin mucha profundidad algunos temas que podrían meterlos en problemas.

- El impacto en el ejercicio periodístico afecta sobre todo al derecho ciudadano de conocer lo que pasa con claridad y exactitud. Si hay periodistas que se han autocensurado por temor a las consecuencias son malos periodistas. Recalca que, ha originado un problema con la ley de comunicación. Los medios llaman a los organismos públicos para contrastar la información y estos no contestan. Cuando se publica la noticia entonces tratan de imponer una versión oficial alegando que no se les consultó. Y la Superintendencia de Comunicación se presta para ello. Un sistema perverso, considera.
- Resalta que el quehacer periodístico solamente tiene un camino. Buscar las mejores noticias, sorprender a la audiencia con enfoques originales, escribirlas bien y que sean verdad. Informar, formar y entretener. En cualquier canal informativo funciona esta fórmula. Si se cumplen estos requisitos el éxito está asegurado y no hay que tener miedo a censuras previas, linchamientos mediáticos ni leyes de comunicación.
- Asegura Sánchez que Definitivamente habría que derogar la ley. Ya existen los suficientes mecanismos legales para que los ciudadanos puedan defenderse hasta de los medios de comunicación.

CONCLUSIONES

La Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que entró en vigencia el 25 de junio de 2013, trajo consigo la tipificación de la censura previa (artículo 18) y el linchamiento mediático (artículo 26) en el ejercicio periodístico en el Ecuador.

En esta tesis se analizó el impacto y la correspondencia entre los artículos 18 y 26 de la LOC y su influencia en el ejercicio periodístico y la libertad de expresión a través de cuatro medios de comunicación escrita principales del país, como lo son diario El Comercio, El Universo, El Telégrafo y Expreso.

En relación al objetivo de explicar cómo se ha regulado la censura previa en la LOC podemos determinar que si bien es cierto hay una prohibición para que funcionarios, autoridades u otras personas relacionadas a la comunicación aprueben o no contenidos previos a difundirlos; esto ha dado paso a una autocensura a periodistas y a medios de comunicación quienes han sido denunciados en organismos de control como SUPERCOM no sólo por emitir una noticia, sino también previamente de que esta se diera a conocer.

En lo referente al linchamiento mediático, el problema radica en que tanto funcionarios como “personajes públicos” han utilizado este artículo para denunciar a los periodistas y medios cuando se ha dado a conocer una información que no les favorecía o donde no se mostraba una imagen buena de los mismos. Esto ha afectado, la calidad de la información al evitar la reiteración de noticias a través de reportajes sobre un tema de interés general.

Otro aspecto relevante, son las sanciones disciplinarias que se han hecho desde que entró en vigencia esta ley. Según Reporteros Sin Fronteras, hasta el 2016 se habían

registrado 554 procesos y denuncias, de los cuales 398 fueron sanciones contra medios de comunicación, 390 para medios privados y 8 para los públicos.

Estas sanciones fueron multas económicas más de la mitad, otras amonestaciones y un porcentaje menor las disculpas públicas; sin embargo, esto ha evidenciado una excesiva judicialización y la aplicación arbitraria de la LOC por quien ejerce el poder desde el Gobierno mediante entes estatales como la SECOM a los medios de comunicación.

Cuando se evaluó el impacto que en el ejercicio periodístico y en la libertad de expresión provocaban los artículos 18 y 26, en las secciones de política de Diario Expreso, El Comercio, El Universo, y El Telégrafo de Guayaquil, Quito y Cuenca, los editores de los dos medios privados indicaron que “algunos medios sí han dejado de publicar información relevante por miedo a ser sancionados” y que “el impacto afecta sobre todo al derecho ciudadano de conocer lo que pasa con claridad y exactitud”. Mientras que para el profesional del medio público “no hay mayor influencia porque las investigaciones continúan en todos los medios”.

Por último, muchos expertos han aportado que la ley en su totalidad ha logrado constituirse como un mecanismo de control a los medios de comunicación, al padecer y escasear entre otras cosas de neutralidad, artículos muy ambiguos y abiertos a la interpretación y esto ha provocado aplicaciones arbitrarias de los organismos de control, una excesiva judicialización de los casos; y todo esto lo que ha generado es vulnerar los derechos de los comunicadores y limitar la libertad de expresión.

RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de lo investigado y en función de los resultados obtenidos nos permitimos formular las siguientes sugerencias y recomendaciones:

- Practicar un estudio cuantitativo de los casos de sanciones a medios de comunicación por la aplicación de los artículos 18 y 26 de la LOC.
- Revisar por parte de los organismos de control, los artículos 18 y 26 de la LOC, en cuanto a una posible ambigüedad para que no estén abiertos a la interpretación arbitraria ni a la excesiva judicialización de los casos.
- Crear mesas de diálogos entre los gremios periodísticos y las autoridades para intercambiar criterios sobre la aplicación de los artículos 18 y 26.
- Verificar si es necesario cambiar los artículos 18 y 26 de la LOC por otros mediante reformas a la ley o si fuese necesario derogarlos.
- Implementar talleres para que los periodistas y quienes ejercen la labor de informar puedan conocer las normativas y disposiciones legales que regulan el ejercicio de su profesión con sus respectivos códigos deontológicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristizábal, J. F. (15 de Septiembre de 2016). *La responsabilidad social de los medios de comunicación*. Obtenido de <https://www.ucc.edu.com>
- Baquerizo, P. (2015). *Ley de comunicación en Ecuador*. Guayaquil: La Verdad.
- Bernal, A. (2014). *Herramientas digitales para periodistas*. Barcelona: Editorial UOC.
- Burgueño, J. (2013). *La invención en el periodismo informativo*. Barcelona: Editorial UOC.
- Calderón, J. (2015). *Ley de comunicación en el Ecuador*. Guayaquil: La Verdad.
- Carmela Perez, I. O. (2014). *Del discurso de los medios de comunicación a la lingüística del discurso*. España : Frank & Timme.
- CEPAL. (3 de Mayo de 2013). *Día Mundial de la Libertad de Prensa*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es>
- Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación . (2014). *Reglamentos Cordicom - Ecuador* . Obtenido de <http://www.cordicom.gob.ec/>
- Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación. (2013). *Ley orgánica de comunicación*. Quito: CORDICOM.
- Escuela, L. (2015). *La regulación periodística en España*. San Cristóbal de La Laguna: Universidad de La Laguna.
- Esquirol, M. (2014). *La cultura en la palabra*. Saarbrücken: BoD – Books on Demand.
- Exeni, J. (2013). *Autorregulación del periodismo: Reto impostergable*. Quito: Flacso.
- Griffen, S., & Luque, J. (2015). *El estado de libertad de la prensa en España: 2015*. Madrid: Open Society Foundations.
- Josep L., G. M. (2013). *La calidad periodística: Teorías, investigaciones y sugerencias profesionales*. Barcelona : Universidad de Valencia .
- Lozano, J. P. (Diciembre de 2014). *Entre el derecho a la información y la responsabilidad social de las empresas de comunicación peruanas. Estudio de tres casos: ATV Televisión, Radio Capital y Diario Perú21*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/>
- Markina, I. C. (2010). *La especialización en el periodismo; formarse para informar*. Zamora/Sevilla: Publicaciones Comunicación Social.
- Martínez, A. S. (2013). *¿Ética Periodística? Ja, Ja, Ja*. Santiago : Edición Digital .

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (06 de noviembre de 2018). *Legislación española*. Obtenido de Tv educativa y medios audiovisuales: http://recursostic.educacion.es/tv_mav/version/v2/normativas/legislacion-espanola
- Presidencia de la República del Ecuador . (28 de 06 de 2013). *Ley Organica de comunicación*. Obtenido de <http://www.presidencia.gob.ec/>
- Ricaurte, C. (2015). *Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios* . Quito: Fundamedios.
- RSF. (17 de Febrero de 2017). *El futuro de la libertad de expresión tras las elecciones presidenciales*. Recuperado el 06 de Noviembre de 2018, de <https://www.rsf-es.org/news/ecuador-el-futuro-de-la-libertad-de-expresion-tras-las-elecciones-presidenciales/>
- Saco, G. G. (2014). *Deontología del Periodista - Ética profesional del Periodista*. Obtenido de <http://www.deontologia.org/deontologia-del-periodista.html>
- Santander, P. (2014). *II Jornadas Participativas sobre Libertad de Expresión y Leyes de Medios*. Valparaíso: Observatorio de Comunicación y Medios.
- Sociedad Interamericana de Prensa. (06 de noviembre de 2018). *Leyes*. Obtenido de Sociedad Interamericana de Prensa: <https://www.sipiapa.org/contenidos/leyes-libertad-de-prensa.html>
- Unesco . (2011). *Día Mundial de la Libertad de Prensa*,.
- Unesco. (3 de Mayo de 2018). *Día Mundial de la Libertad de Prensa: 25 años protegiendo a los medios*. Obtenido de <https://www.elconfidencial.com/>

ANEXOS

ANEXO 1: FORMULARIO DE ENCUESTA

Género:

Medio de comunicación:

Ciudad:

Marque con una X la respuesta que crea adecuada.

1. ¿Está usted de acuerdo en que la ley de comunicación actual del Ecuador, cumple con los lineamientos para los que fue creada de regulación de la comunicación y el ejercicio periodístico?

Muy de acuerdo () De acuerdo ()

En desacuerdo () Muy en desacuerdo ()

2. ¿Cree usted que se debería reformar la ley de comunicación vigente del Ecuador?

Si () No ()

3. El artículo 18 de la Ley de Comunicación del Ecuador dice que queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero. Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa, **¿cree usted que el artículo se respeta en su totalidad?**

Si () No ()

4. El artículo 26 de la Ley de Comunicación del Ecuador dice que queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública, **¿cree usted que el artículo se respeta en su totalidad?**

Si () No ()

5. ¿Está usted de acuerdo que la figura legal de la Censura Previa tal y como está planteada en la actual Ley de Comunicación del Ecuador ha generado censura en los medios impresos o en sus periodistas?

Muy de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Muy en desacuerdo ()

6. ¿Está usted de acuerdo que la figura legal de Linchamiento Mediático tal y como está planteado en la actual Ley de Comunicación del Ecuador ha generado censura en los medios impresos o en sus periodistas?

Muy de acuerdo ()

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Muy en desacuerdo ()

7. ¿Cuál cree usted que sería el impacto que en el ejercicio periodístico están provocando las figuras de Censura Previa y Linchamiento Mediático en los medios impresos del país?

Positivo ()

Negativo ()

ANEXO 2: ENTREVISTA A LOS EDITORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

el telégrafo

Entrevistado: Víctor Haz Chavarría, editor de la sección Política de Diario El Telégrafo. Correo: victor.haz@mediospublicos.com.ec

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) ha mermado la libertad de expresión en los medios de comunicación del país?

No, con más de 20 años de experiencia en los medios escritos de comunicación, especialmente privados, puedo decir que la ley de comunicación ha permitido un incremento en la ética periodística pues exige que la información sea investigada, contrastada y verificada. Lastimosamente muchos periodistas se acostumbraron hacer noticias basados en rumores, expresiones de ciertos políticos con los que simpatizaban y transmitían su verdad o un contenido con una sola fuente para imponer un criterio en la ciudadanía a través de sus publicaciones. Es por ello, quizá que muchos periodistas, especialmente quienes tienen mayores años, creen que se los silencia pues la ley establece parámetros para tratar de equilibrar en lo que más se pueda la información. Adicional a ello, no se permite que se denomine inocente o culpable a un personaje como si fuese corte suprema de justicia, pues para denominarlo están los poderes del Estado mediante un proceso legal. Hay que diferenciar las denuncias, que sí se pueden hacer, las mismas que deben tener bases sólidas y contundentes, no percepciones o criterios que funcionen como pilares de desacuerdos para destruir la imagen de alguien. Sin contar además que en la actualidad existe un sinnúmero de calificativos y adjetivos en las notas que se presentan al lector, televidente o radioescucha. En lo personal considero que se deben eliminar y sancionar pues nuestro deber es informar, educar y mostrar la realidad sin filtros y es la ciudadanía es quien debe calificar no solo lo que recibe en información sino lo que sucede, pero lastimosamente los intereses de los medios de comunicación no van

en sintonía con la imparcialidad quienes verdaderamente merman la libertad de expresión en la comunicación.

2.- ¿Qué influencia tienen los artículos referentes a la censura previa y el linchamiento mediático en la libertad de expresión de las secciones de política de los medios impresos?

Ninguna, porque realmente siempre se trabaja en temas de coyuntura (del día a día) y de lo que sucede en la política, las secciones de política trata además las implicaciones de las decisiones de los gobernantes y el rumbo de una nación, las confrontaciones y los temas que generen debate en el momento. Particularmente creo que cada medio cumple con informar, pero desde su cancha y con su intención.

En el caso que se publique un nuevo artículo “referente a la censura previa y el linchamiento mediático en la libertad de expresión” depende de qué personaje político o analista lo divulgue y quién ataque, tomando en cuenta lo que diga el escrito y en qué momento se dé. Con estos elementos, los medios de comunicación le darán el giro y la importancia que considere.

3.- ¿Cuál cree usted que es el impacto que en el ejercicio periodístico están provocando los artículos referentes a la censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el país?

Primero hay que definir que el artículo 26 de la Ley de comunicación tipifica la prohibición de difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea publicada con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. Con dicha base legal creo que es totalmente justo que se sancione a quién y quienes usen notas, reportajes, entrevistas y programas para que de forma “cizañosa” destruyan la honra y buen nombre al que todos tenemos derecho de acuerdo a la constitución. Obviamente que, si hay denuncias o se detectan irregularidades, casos no solo de corrupción, sino de delitos, de irresponsabilidad o cualquier otra índole hay que hacer las investigaciones profundas correspondientes, verificación de la información y acudir al lugar de los hechos y ejecutar un buen trabajo para que no haya alguna posibilidad de que se critique o desmerezca la labor ejecutada y peor aún que se levante un proceso legal en contra del comunicador.

Así como en la pregunta anterior, podría qué decir, no hay mayor influencia porque las investigaciones continúan en todos los medios de comunicación y no ha sido

un motivo para detener estos tipos de trabajo, es más creo que en ciertos casos los impulsa más.

4.- ¿De qué manera cree usted que podríamos mejorar el quehacer periodístico ante los artículos de censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el Ecuador?

Una vez más insisto que no hay mayor influencia o mejor dicho no debería existir mayor influencia en el “quehacer” periodístico, pues por algo existe la ética profesional a la cual nos debemos y debe regir con mayor fuerza en los periodistas que la ley.

Hay que recordar que existe una percepción errónea de la ley, especialmente por quienes no están bajo la cobertura de ella, como, por ejemplo, profesores y estudiantes, quienes la critican habiéndola estudiado, pero sin ejercer la profesión, es decir en un plano completamente distinto desde un aula de clases o auditorio. Una cosa es hacer una nota para un trabajo estudiantil con criterios no tan conscientes de la realidad y que serán calificados por un profesor y que otra cosa es hacer la nota para que sea publicada y que esté expuesta no solo a la opinión pública sino a la competencia con otros medios de comunicación y obviamente a la ley.

5.- ¿Considera usted que una solución para mejorar el quehacer periodístico en el Ecuador son las reformas que se plantean en la Asamblea a la LOC o habría que derogar la Ley?

En primer lugar, aún no se conoce las propuestas de reforma a la ley de comunicación, al momento solo existen planteamientos que aún no son sistematizados pues la Secretaría de Comunicación es la encargada del tema y aún sigue recogiendo aportes, por otro lado, organizaciones como Fundamedios recién está agrupando a periodistas para que se conforme un equipo de trabajo que esté dispuesto a trabajar en ello según informó su director César Ricaurte.

Segundo, creo que es necesaria la ley, pero puede ser mejorada. Actualmente la ley rige para medios tradicionales y no contempla tv online, radios online o páginas web, así como redes sociales que se dedican a informar, no solo para que se los regule, sino también para que se de protección y reconocimiento a dichas empresas y por ende se garanticen los derechos de los trabajadores.

Hay que recordar que con esta ley se reconoció el horario de trabajo que muchas veces sobrepasaba las 15 horas, temas como la fijación de un sueldo básico y la inclusión de muchos profesionales que aportan a esta labor periodística, como operadores de sonido, técnicos, editores, camarógrafos, entre muchas áreas, quienes no contaban con sueldo y su pago era paupérrimo o simplemente gratis a cambio de experiencia.

Entrevista a los editores de los Medios de Comunicación

EL UNIVERSO

Entrevistada: Gisella Ronquillo, editora de la sección Política de Diario El Universo. Correo electrónico: gronquillo@eluniverso.com

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) ha mermado la libertad de expresión en los medios de comunicación del país?

En todos los medios de comunicación, en mayor o menor medida, la aplicación de la LOC ha mermado la libertad de expresión. Y no solo la LOC, sino otras leyes conexas, como por ejemplo el Código de la Democracia o el Código Orgánico Integral Penal, que restringe el libre flujo de la información. En el caso de El Universo, que es el medio en el que trabajo, tratamos que esta legislación afecte lo menos posible, por eso procuramos ser sumamente cuidadosos y detallistas, buscar la mayor cantidad de fuentes y haciendo las respectivas contrastaciones para evitar réplicas o rectificaciones (que de todos modos llegan, por cierto, aunque en este Gobierno se han reducido mucho).

2.- ¿Qué influencia tienen los artículos referentes a la censura previa y el linchamiento mediático en la libertad de expresión de las secciones de política de los medios impresos?

Cuando un tema es delicado los directivos y editores del diario evalúan su publicación; si ven que faltan datos o fuentes, o no hay contrastación, se aplaza hasta que esté completo. Pero nunca se ha dejado de publicar algo por aplicarnos autocensura. Respecto al linchamiento mediático, es muy subjetiva esta figura: lo que nosotros hacemos son los “seguimientos”, o sea publicar varias aristas de una noticia en días sucesivos con el propósito de darle fuerza al tema y que no se diluya en medio de otras coyunturas.

3.- ¿Cuál cree usted que es el impacto que en el ejercicio periodístico están provocando los artículos referentes a la censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el país?

Algunos medios sí han dejado de publicar información relevante por miedo a ser sancionados. Eso ha sido nefasto para el periodismo, la democracia y el ejercicio de los derechos.

4.- ¿De qué manera cree usted que podríamos mejorar el quehacer periodístico ante los artículos de censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el Ecuador?

Informar con honestidad. Simplemente eso. El poder siempre buscará excusas para aplicar esa Ley a los medios. Lo importante es que hagamos nuestro trabajo lo mejor posible.

5.- ¿Considera usted que una solución para mejorar el quehacer periodístico en el Ecuador son las reformas que se plantean en la Asamblea a la LOC o habría que derogar la Ley?

Debe ser derogada. Otros aspectos de la norma como la promoción del talento nacional en medios, por ejemplo, podrían incluirse en la Ley de Culturas.

Entrevista a los editores de los Medios de Comunicación



Entrevistado: Jorge Sánchez, editor de la sección Actualidad de Diario Expreso. Correo electrónico: sanchezj@granasa.com.ec

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) ha mermado la libertad de expresión en los medios de comunicación del país?

Sin ninguna duda, la Ley Orgánica de Comunicación ha mermado la libertad de expresión en los medios de comunicación del país. Sin entrar a analizar la pertinencia o no de la ley, el problema no ha sido tanto la ley sino la utilización que se ha hecho de ella desde la Superintendencia de la Información y Comunicación. El organismo ha utilizado la ley como una herramienta para coaccionar a los medios con importantes sanciones económicas. Para ello se ha servido de un tortuoso sistema de procesos en el que la Superintendencia ejerce de afectado, acusador, juez y procesador. Todo en las mismas manos. Dirigido desde el poder político. No deja abierta ni la más mínima posibilidad a los medios. Compareces a un proceso en el que la acusación es juez y parte y además utiliza los argumentos más peregrinos para condenar. La razón no importa en estos casos. Cualquier medio que era citado ya sabía de antemano que la condena estaba escrita. Atacar el corazón financiero de los medios era el elemento definitivo. Ante la situación, algunos medios optaron por tratar sin mucha profundidad algunos temas que podrían meterlos en problemas. Otros fueron más valientes y afrontan multas cuantiosas. Hay un ejemplo claro: ¿Cuántos casos de corrupción se desvelaron en los gobiernos de los diez últimos años? Prácticamente ninguno. El cambio de gobierno permitió que salieran a la luz denuncias de corrupción al más alto nivel, hasta el vicepresidente. ¿De dónde llegaron esas denuncias? Desde Estados Unidos y Brasil. Me parece revelador.

2.- ¿Qué influencia tienen los artículos referentes a la censura previa y el linchamiento mediático en la libertad de expresión de las secciones de política de los medios impresos?

El linchamiento mediático es un invento de los que se consideran perseguidos cuando acaban en la cárcel. Es ridículo pensar que los medios se van a poner de acuerdo para desprestigiar a una persona. Los medios trabajan de manera independiente y lo que buscan son noticias propias, exclusivas si queremos decirlo pretenciosamente. Ahora bien, un personaje público tiene que asimilar que está bajo el escrutinio de la generalidad. Si los medios informan sobre la trayectoria de un vicepresidente acusado están haciendo su trabajo. Es su obligación. No van a callarse para que no se considere linchamiento mediático. En el caso de la censura previa tampoco creo que exista. Un periodista tiene que extremar las precauciones cuando trabaja en asuntos sensibles. Las normas de la profesión son claras: información precisa y contrastada. Eso es imbatible.

3.- ¿Cuál cree usted que es el impacto que en el ejercicio periodístico están provocando los artículos referentes a la censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el país?

El impacto afecta sobre todo al derecho ciudadano de conocer lo que pasa con claridad y exactitud. Si hay periodistas que se han autocensurado por temor a las consecuencias son malos periodistas. Aquí se ha originado un problema con la ley de comunicación. Los medios llaman a los organismos públicos para contrastar la información y estos no contestan. Cuando se publica la noticia entonces tratan de imponer una versión oficial alegando que no se les consultó. Y la Superintendencia de Comunicación se presta para ello. Un sistema perverso.

4.- ¿De qué manera cree usted que podríamos mejorar el quehacer periodístico ante los artículos de censura previa y el linchamiento mediático de la LOC en el Ecuador?

El quehacer periodístico solamente tiene un camino. Buscar las mejores noticias, sorprender a la audiencia con enfoques originales, escribirlas bien y que sean verdad. Informar, formar y entretener. En cualquier canal informativo funciona esta fórmula. Si se cumplen estos requisitos el éxito está asegurado y no hay que tener miedo a censuras previas, linchamientos mediáticos ni leyes de comunicación.

5.- ¿Considera usted que una solución para mejorar el quehacer periodístico en el Ecuador son las reformas que se plantean en la Asamblea a la LOC o habría que derogar la Ley?

Definitivamente habría que derogar la ley. Ya existen los suficientes mecanismos legales para que los ciudadanos puedan defenderse hasta de los medios de comunicación.